



1859

UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Carrera de Derecho

**“Efectos negativos en la salud mental de los jóvenes a causa de la discriminación
por orientación sexual e identidad de género”**

**Trabajo de Integración Curricular
previa a la Obtención del Título de
Abogada**

AUTORA:

Andrea Jaqueline Ríos Quezada

DIRECTOR:

Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. Ph.D

LOJA - ECUADOR

2024

Certificación

Loja, 25 de abril de 2024

Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. Ph. D.

DIRECTOR DE TRABAJO DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de la elaboración del Trabajo de Integración Curricular titulado: **"Efectos negativos en la salud mental de los jóvenes a causa de la discriminación por orientación sexual e identidad de género"**, previo la obtención de Título de Abogada, de la autoría de la estudiante Andrea Jaqueline Rios Quezada, con cédula de identidad Nro. 1150332946, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. PhD.

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Autoría

Yo, **Andrea Jaqueline Rios Quezada**, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular, en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual

Firma: _____

Cédula de identidad: 1150332946

Fecha: Loja, 25 de abril de 2024.

Correo electrónico: andrea.j.rios@unl.edu.ec

Telefono: 0967273398

Carta de autorización por parte de la autora, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Andrea Jaqueline Rios Quezada** declaro ser la autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: **“Efectos negativos en la salud mental de los jóvenes a causa de la discriminación por orientación sexual e identidad de género”**, como requisito para obtener el Título de **Abogada**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 25 días del mes de abril de dos mil veinticuatro, firma el autor.

Firma: _____

Autora: Andrea Jaqueline Rios Quezada

Cédula N°: 1150332946

Dirección: Avenida Eugenio Espejo y calle Suiza

Correo electrónico: andrea.j.rios@unl.edu.ec

Teléfono: 0967273398

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de Trabajo de Integración Curricular: Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. Ph.D.

Dedicatoria

Quiero dedicar la culminación del presente Trabajo de Integración Curricular y toda mi carrera universitaria en primer lugar a Dios, quien ha sido mi guía y mi fortaleza en este camino. Agradezco de todo corazón a mis padres, cuya sabiduría y apoyo incondicional han sido fundamentales para alcanzar mis metas. También quiero expresar mi profundo agradecimiento a mis hermanos y a toda mi familia, quienes han sido mi soporte e inspiración en cada paso que he dado. Agradezco de manera especial a todas aquellas personas que estuvieron a mi lado durante todo el proceso universitario, brindándome su apoyo, su ánimo y su amistad. Sin ustedes, este logro no habría sido posible.

Andrea Jaqueline Rios Quezada.

Agradecimiento

Al haber finalizado el presente Trabajo de Integración Curricular, me permito expresar mi inmensa gratitud a la Universidad Nacional de Loja y a cada uno de los docentes universitarios que me impartieron todos sus conocimientos que para mí han sido fundamentales para mi formación académica.

De manera especial quiero expresar mis agradecimientos a mi docente de Trabajo de Integración Curricular Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. Ph.D., por su guía en todo el proceso de la realización de esta investigación, quien con su sabiduría, abnegación, y profesionalismo dirigió la investigación social y jurídica de este trabajo de integración curricular, aportando con sus conocimientos para la mejor realización del mismo.

Andrea Jaqueline Rios Quezada.

Índice de Contenidos

Certificación.....	ii
Autoría	iii
Carta de autorización por parte de la autora, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Integración Curricular.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de Contenidos.....	vii
Índice de Tablas	x
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
2.1 Abstract.....	4
3. Introducción	6
4. Marco Teórico:.....	9
4.1. Salud mental de las personas LGBT+:	9
4.2. Juventud:	12
4.3. Diversidad Sexual:	15
4.3.1. Orientación sexual:	15
4.3.2. Identidad de género:.....	17
4.4. Prejuicios y estereotipos:	19
4.5. Discriminación:.....	21
4.5.1. Homofobia, bifobia y transfobia:.....	24
4.5.2. En el habitat y vivienda:.....	27
4.5.3. En los servicios de salud.	28
4.5.4. En la educación:	31
4.5.5. En el trabajo:	34

4.5.6. Trastornos psicológicos que padecen las personas LGBT+ como consecuencia de la discriminación:.....	37
4.6. Derecho Comparado:	39
4.6.1. Uruguay.....	39
4.6.2. Argentina.....	42
4.6.3. Brasil	46
4.6.4. México:	47
4.6.5. Costa Rica:	49
5. Metodología:	51
5.1. Materiales utilizados	51
5.2. Métodos.....	51
5.3. Técnicas	52
5.4. Observación Documental:.....	52
6. Resultados	53
6.1. Resultados Encuestas	53
6.2. Resultados de Entrevistas	65
6.3. Estudio de casos	73
4. Comentario de la autora:	76
6.4. Análisis de datos estadísticos.....	79
6.4.1. Experiencias de discriminación, exclusión o violencia en diversos entornos: 79	
6.4.2. Consecuencias de experiencias discriminatorias y/o violencia sufrida: ..	80
6.4.3. Factores de riesgo suicida de la población LGBT:	81
6.4.4. Impacto psicológico y el intenso sufrimiento causado por experiencias de discriminación y violencia.	81
7. Discusión.....	83
7.1. Verificación de los objetivos:	83

7.1.1.	Objetivo General:.....	83
7.1.2.	Objetivos específicos	84
7.2.	Fundamentación de lineamientos propositivos:.....	88
8.	Conclusiones	91
9.	Recomendaciones:	93
9.1.	Lineamientos propositivos:.....	95
10.	Bibliografía	97
11.	Anexos:	104
11.1.	Formato de Encuesta y Entrevista.....	104
11.2.	Anexo 3. Certificado de traducción de Inglés.....	109

Índice de Tablas

Tabla Nro. 1	53
Tabla Nro. 2	55
Tabla Nro. 3	57
Tabla Nro. 4	59
Tabla Nro. 5	61
Tabla Nro. 6	62
Tabla Nro. 7	64

Índice de Figuras

Figura Nro. 1	53
Figura Nro. 2	55
Figura Nro. 3	57
Figura Nro. 4	59
Figura Nro. 5	61
Figura Nro. 6	63
Figura Nro. 7	64
Figura Nro. 8	79
Figura Nro. 9	80
Figura Nro. 10	81
Figura Nro. 11	82

Índice de Anexos

Anexo 1. Formato de Encuesta	104
Anexo 2. Formato de Entrevista	107
Anexo 3. Certificado de traducción de Inglés	109

1. Título

“Efectos negativos en la salud mental de los jóvenes a causa de la discriminación por orientación sexual e identidad de género”

2. Resumen

El presente proyecto de integración curricular se titula: “Efectos negativos en la salud mental de los jóvenes a causa de la discriminación por orientación sexual e identidad de género”, surge el interés por investigar ya que se evidencia una notable situación de discriminación y desventaja de las personas LGBT+ en nuestra sociedad. La discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género emerge como un problema significativo que afecta la salud mental de los jóvenes en todo el mundo. Este fenómeno, arraigado en prejuicios y estereotipos sociales, conduce a una variedad de efectos adversos, incluyendo altos niveles de estrés, ansiedad, depresión y pensamientos suicidas, entre otros. La falta de aceptación por parte de la sociedad y la familia contribuye a un entorno hostil y excluyente, donde los jóvenes LGBT+ enfrentan el miedo al rechazo y la discriminación en diversos ámbitos de sus vidas, desde la escuela hasta el trabajo y la comunidad.

Es preciso mencionar que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador (2008, modificada en 2024), establece que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades, nadie podrá ser discriminado por razones de orientación sexual e identidad de género.

Así mismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 7, establece que, todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. (Asamblea General, 1948)

Este Trabajo de Integración Curricular examina en profundidad los mecanismos a través de los cuales la discriminación por orientación sexual e identidad de género impacta la salud mental de los jóvenes, considerando factores individuales, sociales y estructurales. Se destacan las disparidades en el acceso a la atención médica y el apoyo psicosocial, así como la necesidad de políticas y programas inclusivos que promuevan la aceptación y la igualdad de derechos para todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género. Tomando en cuenta que el artículo 3 de la Ley Orgánica de Salud (2006, modificada en 2023), establece que, es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.

Además, se exploran intervenciones efectivas, como la educación inclusiva, la sensibilización en la comunidad y el fortalecimiento de las redes de apoyo, que pueden contribuir a la creación de entornos seguros y de apoyo para los jóvenes LGBT+. Al abordar

este problema desde una perspectiva interdisciplinaria, este Trabajo de Integración Curricular busca no solo comprender los efectos negativos de la discriminación en la salud mental de los jóvenes, sino también proponer soluciones concretas para promover la igualdad y el bienestar de todos los individuos, sin importar su orientación sexual o identidad de género.

Palabras Claves:

No discriminación, Igualdad de oportunidades, trastornos mentales, Prejuicios.

2.1 Abstract

The present curricular integration project is entitled: “Negative effects on the mental health of young people due to discrimination based on sexual orientation and gender identity”, the interest to investigate arises because there is evidence of a remarkable situation of discrimination and disadvantage of LGBT+ people in our society. Discrimination based on sexual orientation and gender identity emerges as a significant problem that affects the mental health of young people around the world. This phenomenon, rooted in prejudice and social stereotypes, leads to a variety of adverse effects, including high levels of stress, anxiety, depression, and suicidal thoughts, among others. The lack of acceptance by society and family contributes to a hostile and exclusionary environment, where LGBT+ youth face fear of rejection and discrimination in various areas of their lives, from school to work and the community.

It is worth mentioning that Article 11 of the Constitution of the Republic of Ecuador (2008, amended in 2024), states that all persons are equal and shall enjoy the same rights, duties and opportunities, no one may be discriminated against for reasons of sexual orientation and gender identity.

Likewise, the Universal Declaration of Human Rights, in its article 7, establishes that all are equal before the law and are entitled, without distinction, to equal protection of the law. (General Assembly, 1948)

This Curriculum Integration Paper examines in depth the mechanisms through which sexual orientation and gender identity discrimination impacts the mental health of young people, considering individual, social and structural factors. It highlights disparities in access to health care and psychosocial support, as well as the need for inclusive policies and programs that promote acceptance and equal rights for all people, regardless of sexual orientation or gender identity. Taking into account that article 3 of the Organic Law of Health (2006, modified in 2023), establishes that, it is an inalienable, indivisible, unrenounceable and non-transferable human right, whose protection and guarantee is the primary responsibility of the State; and, the result of a collective process of interaction where State, society, family and individuals converge for the construction of environments, environments and healthy lifestyles.

In addition, it explores effective interventions, such as inclusive education, community awareness, and strengthening support networks, that can contribute to the creation of safe and supportive environments for LGBT+ youth. By approaching this problem from an interdisciplinary perspective, this Curriculum Integration Paper seeks not only to understand

the negative effects of discrimination on the mental health of youth, but also to propose concrete solutions to promote equality and well-being for all individuals, regardless of sexual orientation or gender identity.

Key Words:

Non-discrimination, Equal opportunity, mental disorders, Prejudice.

3. Introducción

El presente Trabajo de Integración Curricular titulado "Efectos negativos en la salud mental de los jóvenes a causa de la discriminación por orientación sexual e identidad de género", lo he visto relevante investigar porque actualmente en asuntos que tienen relación directa con el Derecho, se ve involucrada tanto la salud física como la salud mental, el interés sobre los temas de discriminación en las diferentes áreas de la vida, ayudan a la concientización del estado y la sociedad a crear proyectos y políticas públicas que se interesen por las personas que se encuentran en situaciones de desventaja y así administrar justicia de manera acertada. La investigación que se está realizando trata de la discriminación que sufren las personas LGBT+ y su impacto en su salud mental.

Es preciso mencionar que, el derecho a vivir en un ambiente libre de discriminación es fundamental para el ser humano, tomando en cuenta que el derecho en general, también se inmersa en el bienestar de las personas. Existen normas que abalan los derechos de no discriminación y a vivir en un ambiente libre de violencia, sin embargo, lo realmente necesario, es crear un estado que se interese en los grupos que históricamente han vivido en situaciones de desventajas, como es el caso de los colectivos LGBT+, donde se creen estrategias encaminadas en la verdadera obtención de cambios en la sociedad, esto mediante proyectos y políticas públicas que eduquen y concientan a los ciudadanos sobre la existencia de normas que respaldan a los grupos marginados, así se contribuiría al respeto a las diferencias y a los derechos innatos de cada persona.

En los últimos años, la lucha por la igualdad, el respeto hacia la diversidad y a la no discriminación se ha hecho más visible en la sociedad. Sin embargo, aún no se ha erradicado este fenómeno social. La discriminación es problema que afectan negativamente a la psiquis de los jóvenes que pertenecen a la comunidad LGBT+, la constante marginación por su orientación sexual e identidad de género puede tener efectos devastadores en la salud mental de estos jóvenes, generando altos niveles de estrés, ansiedad, depresión e incluso pensamientos suicidas. En este tiempo de avances y desarrollo, es esencial entender y enfrentar los efectos negativos de la discriminación en la salud mental de los jóvenes, y colaborar para establecer ambientes inclusivos donde todos puedan disfrutar de una vida plena sin miedo a ser rechazados o excluidos por su identidad.

En el contexto de los efectos negativos en la salud mental de los jóvenes a causa de la discriminación por orientación sexual e identidad de género, actualmente se reconoce la relevancia de comprender y enfrentar estos impactos. Existe evidencia que respalda la

necesidad de crear entornos inclusivos donde todos los jóvenes puedan sentirse seguros y aceptados, sin temor a ser juzgados o excluidos por quienes son. En este sentido, es crucial trabajar en conjunto, tanto el estado como la sociedad, para promover la salud mental y el bienestar de esta población vulnerable, reconociendo la importancia de abordar la discriminación por orientación sexual e identidad de género desde una perspectiva integral y respetuosa.

La estructura del Trabajo de Integración Curricular se desprende del marco teórico que abarca los siguientes temas: Discriminación; Discriminación por orientación sexual e identidad de género; Discriminación en el habitat y vivienda; En los servicios de salud; En la educación; Discriminación en el ámbito laboral; Diversidad sexual; Prejuicios y estereotipos; Efectos de la discriminación en la salud mental; Salud mental de las personas LGBT+; Trastornos que padecen las personas LGBT+ debido a la discriminación; Derecho comparado.

Dentro del presente Trabajo de Integración Curricular se verifica un objetivo general que consiste en: “Ejecutar un estudio jurídico, doctrinario de la situación actual de las personas con una orientación sexual diferente a la heterosexual, enfocándonos en las consecuencias negativas que trae la discriminación en la salud mental de este grupo.”

Además, también se pudieron verificar los objetivos específicos que se detallan a continuación: primer objetivo específico: “Realizar un estudio comparativo sobre las políticas y programas importantes que se han desarrollado en países de América Latina, para fomentar la tolerancia hacia las personas LGBT+”; segundo objetivo específico: “Demostrar la situación actual del país, donde claramente existe una violación de los derechos de las personas, ya sea por su identidad sexual o porque tienen una orientación sexual diferente.”; tercer objetivo específico: “Determinar las diferentes enfermedades mentales que causa la discriminación en las personas afectadas”.

De igual modo, en el presente Trabajo de Integración Curricular se encuentra establecido, los materiales y métodos que fueron utilizados para lograr la obtención de información, así mismo, técnicas como las encuestas, entrevistas y el estudio de casos que cooperaron para la adquisición de información oportuna para la fundamentación de la presente investigación.

En la parte final del Trabajo de Integración Curricular se resumen las conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación, con el propósito de respaldar una propuesta jurídica o directrices sugeridas que busquen crear proyectos y políticas públicas encaminadas en las personas LGBT+, las cuales son víctimas de discriminación.

Este documento finaliza abordando los efectos adversos en la salud mental de los jóvenes a causa de la discriminación por orientación sexual e identidad de género. Se espera que este estudio sea de utilidad como referencia tanto para estudiantes como para profesionales del Derecho, y se somete ante el Tribunal de Grado para su revisión y aprobación.

4. Marco Teórico:

4.1. Salud mental de las personas LGBT+:

Según Symons et al. (2017 como se citó en Rovira y Vilanova 2022). “Las discriminaciones continuadas requieren adaptaciones mediante respuestas de afrontamiento que causan repercusiones emocionales y que pueden desarrollar problemas de salud mental” (p. 2). Los constantes recibimientos de actos discriminatorios van a causar el nacimiento de problemas psicológicos que afectan directa y con gran peso a la salud mental de las personas que se encuentra en esta posición de acoso. Estos problemas en la salud mental pueden incrementar a tal punto de causar enfermedades graves como son la depresión, la ansiedad y trastornos alimenticios y del sueño.

Por su parte Puckett et al. (2014, como se citó en Fernández, 2020), menciona que, “Un individuo rechazado por su familia por su orientación sexual tiende a presentar un incremento en síntomas de depresión y ansiedad, mayor riesgo de abuso de sustancias y más intentos de suicidio” (p. 1). Cualquier persona que experimente el rechazo por parte de su familia nuclear y de las personas con las que comparte lazos sanguíneos, va a manifestar un desarrollo de enfermedades mentales, que afectan directamente a su psiquis, lo cual puede conllevar a la toma de decisiones distorsionadas, bajo el control de estos trastornos.

Judge et al. (2014, como se citó en Serón y Catalán, 2021) plantean que, “La depresión es el principal problema de salud mental, seguido por la conducta suicida en un grupo de pacientes considerados para iniciar tratamiento hormonal” (p. 239). Según el autor, el principal problema de salud mental de las personas transexuales es la depresión y los pensamientos suicidas, es evidente que el recibir constantes actos de acoso por su forma de expresarse, que normalmente es más notoria debido a su cambio físico, van a conllevar a estas personas a ser más propensas a adquirir enfermedades graves como son la depresión y pensamientos autolíticos.

La discriminación hacia las personas LGBT+, trae consigo problemas mentales y de salud física para estas personas, ya que se encuentran en una constante vulneración de sus derechos, estos problemas acarrearán daños en su psiquis y a la larga los lleva incluso a intentos de suicidio. Castillo y Pezantes (2023) mencionan que:

Las condiciones de vida y salud en las personas de la comunidad LGBT+, demuestran altos niveles de discriminación, sobre todo en la salud física y mental, por lo que es importante generar estrategias encaminadas a la aceptación social del grupo. (p. 20).

Es claro que el recibir constantes humillaciones y desprecio van a traer consigo problemas en la salud física y mental de una persona, vulnerando sus derechos a vivir en un ambiente libre de discriminación y en igualdad de condiciones. Es por esta razón que es importante la creación de planes que ayuden a contrarrestar el problema de la discriminación, y que a las personas víctimas se les brinde apoyo médico y psicológico en un ambiente de inclusión.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2017) define a la salud mental como, “Un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad” (pág 2). Es decir, la salud mental es una de las bases importantes para que una persona pueda vivir plenamente de forma equilibrada y provechosa para su bienestar físico y emocional.

La American Psychological Association (APA, 2022), define a la salud mental como:

Es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico. (p. 1)

La salud mental es de suma importancia en la vida de un individuo, una persona capaz de sobrellevar el estrés cotidiano, es una persona más equilibrada emocionalmente. Es preciso mencionar que la ausencia de ansiedad, depresión u otros trastornos hace a un individuo más propenso a una vida larga, saludable y plena.

El artículo 32 de la Constitución de la República (2008), establece que:

La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. (p. 15)

Este artículo establece a la salud como un derecho humano y fundamental respaldados por el Estado, lo cual está relacionado con otros derechos intrínsecos, como el derecho a vivir en un ambiente sano, el derecho al agua, la alimentación, la educación y el trabajo, que en conjunto buscan el buen vivir. Se destaca la responsabilidad del Estado, en la creación de políticas que garanticen el acceso a los servicios de salud sin discriminación. Además, se mencionan los principios que deben regir la atención en las instituciones de salud, encaminándose en la importancia de atender las diversas necesidades de la población. Así mismo, se resalta la búsqueda de un sistema de salud inclusivo, basado en el respeto a la diversidad.

En el artículo 3 de la Ley Orgánica de Salud (2006), se encuentra establecido que:

La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables. (p. 1)

La salud es una condición biopsicosocial, es decir, que abarca no solo el bienestar físico si no también el buen estado mental y social de un individuo. La salud es un derecho fundamental e inhato de un ser humano, en el cual el estado está obligado a garantizarlo y protegerlo. Así mismo para que exista un ambiente saludable en la vida una persona, se necesita de la colaboración de la familia y la sociedad.

La Convención Interamericana de Derechos de los Jóvenes (2007) en su artículo 25 numeral 2 sobre derecho a la salud, menciona que:

Este derecho incluye la atención primaria gratuita, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud juvenil, la promoción de la salud sexual y reproductiva, la investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, la información y prevención contra el alcoholismo, el tabaquismo y el uso indebido de drogas. (p. 6)

El derecho a la salud para la juventud, no se centra solamente en la atención médica, sino también en la educación preventiva y de sexualidad, para de esta forma los jóvenes puedan tomar decisiones saludables, acertadas y responsables sobre su vida sexual y salud integral. Es preciso mencionar que el estado debe garantizar este derecho, mediante políticas públicas de salud y proyectos que busquen despertar el interés de la sociedad en sumergirse en temas de salud física y mental de la juventud.

4.2. Juventud:

La autora Castro (2019), menciona un concepto sobre juventud, "Visto el concepto desde una perspectiva sociocultural, es la percepción social de los cambios biológicos y sus repercusiones para la comunidad y sociedad" (p. 60). Si bien es cierto el ser humano pasa por diferentes etapas de desarrollo que lo forman. El ser humano, en sus primeros años de vida, desarrolla aprendizajes de acuerdo a su entorno, durante la adolescencia y juventud experimenta cambios tanto físicos, biológicos como psicológicos, que van formando su personalidad, su percepción de lo aprendido y su forma de interactuar en la sociedad ya sea de forma positiva o negativa.

Sepúlveda (2013), en unas de sus investigaciones sobre juventud mencionó que:

Los estudios de juventud coinciden en señalar el carácter relacional de este concepto, que refiere a un proceso a través del cual la edad es construida socialmente, institucionalizada y sometida a la legitimación cultural de acuerdo a un contexto histórico específico. (p. 13)

La juventud se la define como una etapa de vida del individuo, donde forja toda su potencialidad y cualidades que aportan significativamente a la sociedad, considerando su adaptación a la época, es decir, cada generación a experimentado procesos diferentes, de acuerdo a su realidad y a sus posibilidades, económicas, sociales, culturales, tecnológicas y educativas.

Según el Informe Mundial sobre la Juventud de la Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación (2020):

Hay 1200 millones de jóvenes entre 15 y 24 años, lo que representa el 16% de la población mundial. La juventud es un grupo prioritario para la UNESCO. Reconociendo su creatividad, innovación y capacidad para cambiar el mundo, creemos firmemente que los jóvenes son actores, líderes y socios cruciales. (p. 1)

Basicamente, según la UNESCO, se considera joven a una persona desde su etapa de adolescencia hasta antes de la vida adulta, definiendo a la juventud como un grupo al que se le debe dar prioridad y reconocimiento por su capacidad para evolucionar el mundo. Desde esta perspectiva los jóvenes son actores cruciales para el surgimiento de una sociedad, por lo que se los debe reconocer, incentivar y dar el apoyo propicio para que puedan ejercer su liderazgo y creatividad de manera eficaz para la creación de mejoras en la humanidad. Es preciso destacar que su intervención activa es indispensable para construir una sociedad más inclusiva, equitativa, sostenible y equiparable en materia de derechos humanos.

La Convención Interamericana De Derechos De Los Jóvenes (2007), en su artículo 1 establece que, "La presente Convención considera bajo las expresiones "joven", "jóvenes" y "juventud" a todas las personas, nacionales o residentes en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad." (p. 3). La presente Convención establece un rango de edades específico para considerar joven a un individuo, constituyendo un rango de edad específico que comprende entre la edad de 15 hasta los 24 años. Esta clasificación aplica para todas las personas de Iberoamérica que se encuentren en este grupo de edad.

La Convención Interamericana de Derechos de los Jóvenes (2007), en su artículo 5, decreta el principio de no discriminación, donde se menciona que:

El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos. (p. 3)

Se analiza la importancia de garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para los jóvenes, sin importar sus condiciones étnicas, religión, orientación sexual, entre otras. Se prioriza la importancia de promover la igualdad, la inclusión y el respeto a la dignidad de las diversidades, cualquier forma de discriminación va en contra de los derechos establecidos en el Convenio Internacional de Derechos de los Jóvenes.

El artículo 4 numeral 3 de la Ley Orgánica de las Juventudes (2023), establece que es joven, "La persona cuya edad se encuentre comprendida desde los 18 años hasta los 29 años" (p. 3). Existe una notable diferencia entre los rangos de edad definidos en el Convenio Interamericano de Derechos Humanos, donde se establece joven a una persona de entre los 15 a 24 años, y en la Ley Orgánica de las Juventudes se define joven a una persona entre los 18 a 29 años, es importante reconocer las claras diferencias y sus implicaciones para los jóvenes. El rango ofrecido por la Ley Orgánica de las Juventudes, es más amplio, lo cual puede ser más favorable para las personas jóvenes, debido a se da un amplio espacio de oportunidades, antes de transitar a la vida adulta.

El artículo 33 numeral 3 de la Ley Orgánica de las Juventudes, establece las atribuciones especiales para la prestación del servicio de salud integral, donde se menciona que:

La Autoridad Sanitaria Nacional, sin perjuicio de las atribuciones establecidas en la Constitución y otras leyes tendrá la siguiente atribución: Facilitar y garantizar la provisión y acceso a los servicios de salud mental sin discriminación alguna y garantizando el acceso a las prestaciones de salud. (p. 8)

La presente Ley, establece una disposición clara que busca mejorar el acceso a los servicios de salud mental, apoyándose en principios fundamentales de equidad y no discriminación. No obstante, el éxito de esta iniciativa dependerá de la capacidad de la Autoridad Sanitaria Nacional para implementar y hacer cumplir estas garantías en la práctica.

4.3.Diversidad Sexual:

4.3.1. Orientación sexual:

Es necesario saber que orientación sexual e identidad de género son dos conceptos distintos, mientras la orientación sexual se refiere a la atracción emocional y física que tiene una persona hacia otra, la identidad sexual se refiere a como una persona se percibe a si misma ya sea por nacimiento o no, es decir, sea cisgenero o transexual.

Según Nolino; et al, (2018, como se citó en Rodríguez 2021) sobre orientación sexual, menciona que:

Las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y ancianos no eligen la orientación, sino que la descubren a lo largo de su vida. Algunas personas lo saben desde el principio, mientras que otras lo han experimentado en la vida de joven y adulto; incluso hay situaciones en las que fue descubierto tarde en la vida. La sexualidad es maleable, no lineal y de por vida. (p. 13)

En este sentido la orientación sexual se define como algo que no se puede elegir, esto se manifiesta a lo largo de la vida. Según esta premisa se entiende que la sexualidad puede ser descubierta desde edades muy tempranas, así como también puede descubrirse en la etapa adulta. La orientación sexual es maleable, es decir que el tiempo puede modificarla, es importante mencionar que no es lineal, es decir, no todos viven las mismas experiencias, y dura toda la vida, sin embargo, puede cambiar o evolucionar.

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2013) menciona que:

La orientación sexual es un concepto complejo cuyas formas cambian con el tiempo y difiere entre las culturas, es independiente del sexo biológico o de la identidad de género; se refiere a la capacidad de cada persona de sentir atracción emocional, afectiva

y sexual y de mantener relaciones íntimas y sexuales con personas de un género diferente al suyo (heterosexualidad), de su mismo género (homosexualidad) o de más de un género (bisexualidad).

Este concepto hace énfasis a la naturaleza de la orientación sexual, la cual no está relacionado con el sexo ni con la identidad de género, si no que se refiere a la capacidad que tiene una persona de sentir atracción física y emocional hacia otra persona independientemente de su sexo. La sexualidad es una característica importante de las personas, ya que forman su identidad y su forma de expresión social, cada individuo es libre de vivir su orientación sexual, siendo fundamental el respeto a las diversidades sexuales dentro de nuestra sociedad.

Para el Ministerio de Salud Pública (2017, como se citó en Rodríguez 2021), la orientación sexual se refiere a, “Un encanto físico, romántico y/o atractivo del estado emocional que permanece de una persona hacia otra, así como la capacidad de mantener la intimidad y la sexualidad en relaciones con estas personas” (p. 13). La orientación sexual forma parte de la identidad de una persona, impacta en sus relaciones personales, su sexualidad y su forma de expresarse en la sociedad. Todas las personas tienen derecho a expresar su sexualidad sin ser juzgadas o discriminadas, ya que el respeto a la diversidad sexual es fundamental para la construcción de una sociedad inclusiva y basada en el respeto.

Por otra parte, la orientación sexual de acuerdo a lo que plantea la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015, como se citó en Jil Gálvez, 2022), la entiende como, “Una intensa medida en que una persona posee atracción sexual, afectiva o emocional por individuos de su mismo género, de igual género, o de más de un género” (p. 3). Básicamente, la orientación sexual se refiere a la atracción que siente una persona hacia otra independientemente de su sexo o género, esta atracción puede manifestarse de varias formas, sea física o emocional, y va a impactar en su forma de identificarse en la sociedad.

El artículo 66 de la Constitución de la República (2008, modificada en 2024), sobre derechos de libertad, establece en su numeral 9 que se reconoce y garantizará a las personas, “el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras” (p. 26). El Estado está

encargado de garantizar de forma segura para las personas LGBT+, el derecho a su libre sexualidad. Esto se puede alcanzar mediante la fomentación de espacios seguros y solidarios para la comunidad LGBT+ en los diferentes entornos sociales, promoviendo también planes sobre salud mental y su importancia e impacto en las personas con una sexualidad e identidad diferente. Estos planes deben buscar el aprendizaje de la sociedad sobre igualdad, equidad y tolerancia.

4.3.2. Identidad de género:

La identidad de género según Ramos (1999, como se citó en Navas 2021), “Es una de las manifestaciones externas de los diversos rasgos culturales que permiten a los sujetos identificarse con un rol según los patrones de conducta considerados como propios para cada género, en un tiempo, momento y espacio respectivo” (p. 10). La identidad de género se refiere a las formas que tiene una persona de expresión de género masculino o femenino que no necesariamente corresponde al sexo que fue asignado al nacer, es decir, que no se ajustan a las normas tradicionales de la sociedad. Una persona que no se expresa ni se identifica con el sexo al cual se le fue asignado en su nacimiento se le llama transgénero, estas personas históricamente han sido reprimidas y denigradas dentro de las sociedades, lo que ha llevado a que sean objeto de discriminación, exclusión y crímenes de odio, debido a que no se rigen a las normas de género típicas.

Por su parte Ballester Arnal (2020), menciona que la diversidad sexual y de género:

Se deriva de las grandes diferencias que existen entre los seres humanos en todos y cada uno de estos parámetros y también en la relación que existe entre ellos, de manera que la realidad aparece muy alejada de los dualismos o visiones binarias. (p. 3)

Según esta premisa la identidad de género es un concepto que ofrece varias percepciones, más allá de masculinidad o femineidad. Nace de las diferencias que existen en las personas en diversos aspectos, como son la sexualidad, la cultura, los rasgos biológicos y el ambiente. La identidad de género es compleja, diversa y condicionada, va en contra de las visiones binarias. Es importante reconocer y respetar las diversidades para lograr igualdad, inclusión y no discriminación por razones de identidad de género en nuestra sociedad.

La diversidad sexual y de género según la CONAPRED (2016, como se citó en Rubio; et al. 2021) hace referencia a “todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, orientaciones e identidades sexuales” (p. 250). La diversidad de género se refiere a la forma en que una persona se expresa en sociedad, ya sea mostrando formas masculinas o femeninas en su actuar y personalidad. Cuando una persona no se identifica con el sexo que le fué asignado al nacer y se identifica mejor con el otro género, se llama transgénero.

Por otra parte, la identidad de género según la UNESCO (2016, como se citó en Rubio; et al, 2021) puede ser comprendida como, “Una experiencia individual e interna de una persona sentida íntimamente, que puede o no corresponder con el sexo asignado al nacer” (p. 250). Según la definición presentada, la identidad de género se constituye en base a la experiencia personal y subjetiva de cada persona en relación con su propio género, este puede o no ajustarse al sexo con el que a nacido, dicho de otra forma, el género no necesariamente está comprendido por las características biológicas con las que nace un individuo, sino que se moldea en base a la experiencia y preferencia, la cual se define y forma de manera individual.

La identidad de género, en palabras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015, como se citó en Jil Gálvez, 2022), se puede razonar como “Una experiencia que se vive de manera individual, hondamente y que puede atribuirse o no con el sexo asignado desde el nacimiento” (p. 3). La presente definición hace énfasis en la idea de que la identidad de género se forma en base a la experiencia personal. Se menciona que la identidad de género de un individuo no siempre corresponde con el sexo asignado al nacer, es decir, que una persona puede identificarse o no con el sexo que ha nacido.

La Constitución de la República del Ecuador (2008, modificada en 2024), en su artículo 23, establece que:

Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales. (p. 13)

El artículo 23 de la Constitución se enfoca en garantizar a las personas el derecho a acceder y participar en el espacio público como un sitio de interacción social y cultural. En relación a la identidad de género, este artículo garantiza el derecho de las personas a expresar libremente su identidad cultural en el espacio público, contribuyendo así a promover la igualdad, la inclusión y la diversidad en la sociedad.

4.4. Prejuicios y estereotipos:

Según Garrido (2016, como se citó en Gonzalez y Pardo, 2019) El prejuicio se basa en: Pensamiento y actitud, por lo general negativa, que una persona o un individuo tienen ante otra persona o grupo de personas a los que considera ajenos a su grupo de referencia, entendido el grupo como una región, nación, religión, cultura, clase social, etc. (p. 64). Esto se refiere a que las personas que pertenecen a grupos diferentes a lo que está normalizado, están condenados a que la sociedad los asocie normalmente como algo negativo. El desconocimiento puede enmarcar una sociedad con prejuicios y estereotipos, que ignora los derechos humanos y alimenta a la exclusión y discriminación.

Cualquier forma de discriminación hacia una persona por razones infundadas se considera un prejuicio. Herek (2004, como se citó en Orellana et al. 2022), menciona que “las actitudes y comportamientos negativos dirigidos a un individuo sobre la base de su orientación sexual se denomina prejuicio sexual” (p. 23). Contrastando con el autor, el prejuicio sexual es considerado un acto discriminatorio, hacia las personas con orientación sexual e identidad sexual diversa, que afecta en los diferentes ámbitos de la vida, como son el ámbito laboral, familiar, social y cultural, conllevando a ser víctimas de vulneración de derechos y a su integridad. En esta situación de desventaja las personas pueden experimentar el rechazo y la exclusión que va a causar daños en su salud mental, limitando su pleno desarrollo dentro de la sociedad.

Garrido (2016, como se citó en Gonzalez y Pardo, 2019), define a los estereotipos como el “conjunto de creencias compartidas socialmente sobre las características de una persona que suelen exagerar un determinado rasgo que se cree que tiene un determinado grupo. Por ejemplo, presentar a los españoles como juerguistas, poco trabajadores” (p.64). Los estereotipos son generalizaciones superficiales sobre un grupo de personas, que muchas de las veces carecen de una base verdadera y fundamentada, basándose simplemente en

prejuicios y en percepciones vanas. En el ejemplo mencionado por el autor, se está atribuyendo a los españoles características negativas, lo cual además de no ser verdadero, también puede afectar de forma negativa a su imagen. En el caso de las personas LGBTQ+ los estereotipos más comunes son, que todos los gays son afeminados, que todos los homosexuales son corrompidos o que las personas bisexuales son promiscuas, ese pensamiento no es real ni fundado, sin embargo, provoca el odio en la sociedad y por ende alimenta la discriminación hacia este grupo social.

La comunidad LGBTQ+ es parte de nuestra sociedad, por lo tanto, es necesario que el Estado ecuatoriano los incorpore con igualdad de oportunidades y buscando eliminar la discriminación, comprendiendo que hay que aceptar las diferencias y eliminar prejuicios, entendiendo lo expuesto por Arriola (2019), quien plantea que, "No hay ciudadanos de primera o segunda categoría, si no que todos somos iguales, por lo tanto debe existir una igualdad de derechos, deberes y oportunidades para todos" (p. 1). Se debe crear un Estado incluyente, donde la base principal sea el respeto a las diferencias, que no discrimine, si no más bien que se interese por crear políticas encaminadas a una educación sobre la no discriminación.

Los prejuicios y estereotipos son el motor principal para la discriminación, la cual va en constante aumento. Díaz (2020) menciona que:

Los niveles de discriminación van creciendo y no cesan, aun cuando la presencia de las entidades de gobierno, sobre todo de la fiscalía y el aparato público de salud, han asumido compromisos que en alguna medida ayudan a controlar los desmanes de la homofobia, la transfobia y la lesbofobia. (p. 120)

Los niveles de discriminación parecen imparables, aun con la existencia de las entidades de gobierno, En el momento que se entienda que todas las personas tienen el mismo valor, por ende iguales oportunidades y se respete los derechos consagrados en la Constitución, comprendiendo que los derechos de una personas terminan donde surgen los derechos de los demás, se tendrá mayores y mejores resultados dentro de la sociedad.

En el artículo 11 de la Constitución de la República (2018) sobre los principios, se establece que, "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de identidad de género,

orientación sexual, etc” (p. 9). Dentro de los principios constitucionales, se puede divisar el amparo a los derechos de las personas LGBTQ+, donde se menciona que tendrán los mismos derechos y oportunidades que una persona heterosexual, sin prejuicio alguno, es preciso mencionar que aún con la existencia de leyes que protejan los derechos de las sexualidades e identidades diversas, no quiere decir que esto sea un hecho en la realidad social, es por esta razón que la creación de proyectos y planes para contrarrestar a los actos discriminatorios es de suma importancia.

En el artículo 85, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (2008, modificada en 2024), sobre la ejecución de las políticas públicas y servicios públicos, se establece que, “Las políticas públicas deben ser encaminadas en garantizar el goce de los derechos y oportunidades de todos los ciudadanos sin distinción alguna, ni por su orientación sexual, identidad de género, entre otros”. La declaración sobre políticas públicas que garantizan el goce de derechos y oportunidades sin distinción por orientación sexual e identidad de género es crucial para promover la igualdad y no discriminación en la sociedad. Al dirigir estas normas constitucionales en acciones concretas, se espera que las políticas aborden las barreras legales y sociales que enfrenta la comunidad LGBTQ+, asegurando su participación equitativa en todos los ámbitos de la vida.

4.5.Discriminación:

Es importante analizar la definición sobre la discriminación, para una comprensión más exhaustiva, González y Rivera (2017, como se citó en Jáuregui y Ruiz, 2022), definen a la discriminación percibida como “la experiencia personal y cognitiva de sentirse víctima de discriminación o exclusión en el ámbito sociocultural e histórico” (p. 1). La discriminación se refiere a las experiencias negativas que vive una persona debido a sus características, ya sean físicas o emocionales, donde por ser diferente, la sociedad impone prejuicios que hacen surgir los actos discriminatorios. Es claro que la discriminación vulnera los derechos fundamentales de las personas. Según lo citado anteriormente la discriminación va a impactar de forma proporcional en la salud mental de las personas que la han vivido, llevándolos a adquirir traumas emocionales que a su vez conllevan al nacimiento de ansiedad, depresión y más trastornos psicológicos.

Por otro lado, la autora Dawson (2009, como se citó en Mera et al. 2020) menciona que, "La discriminación ha sido conceptualizada como un estresor que consiste en el trato diferenciado o la negación de oportunidades basado en la pertenencia a un grupo" (p. 2). Haciendo énfasis al análisis citado, se podría decir que, la discriminación no solo consiste en el mero desprecio y humillación, si no que también causa que las personas víctimas tengan menos oportunidades laborales y sociales, ya que, al pertenecer a un grupo diferente, pueden ser objeto de menosprecio. Es importante tener presente que la discriminación no se basa en hechos razonables y justos, si no que está influenciada por la interpretación subjetiva en base a creencias, prejuicios y estereotipos de la sociedad.

Existen varios tipos de discriminación, dependiendo de las circunstancias y la forma en la que se realizan. El autor Alises (2018, como se citó en Córdoba, 2021) menciona que la discriminación puede ser, directa cuando una persona es tratada de un modo menos favorable que otra en la misma situación como consecuencia de su orientación sexual o identidad de género. Es indirecta si se produce cuando una práctica, disposición o criterio, en principio neutros, ocasiona un trato desfavorable a personas por razón de su orientación sexual o identidad de género. Es por error cuando una persona o grupo sufre discriminación debido a una apreciación errónea de su orientación sexual, identidad o expresión de género. También puede ser por asociación, y es cuando una persona es víctima de discriminación debido a su relación con personas LGBT+. Es Múltiple cuando una persona, además de sufrir discriminación por razón de su orientación sexual o identidad de género, es víctima de discriminación por otros motivos (étnicas, religiosas, de género, raza, etc.). Puede ser también represalia discriminatoria, cuando se produce un trato negativo contra una persona LGBT+ que ha interpuesto algún tipo de denuncia sobre el acoso o discriminación del que es o ha sido víctima. Y por último por acoso discriminatorio, que son aquellas conductas destinadas a generar un entorno hostil, degradante u ofensivo hacia personas LGBT+ o a sus familiares y allegados.

Asimismo, para Woolfolk y Gómez, (2019). "La homofobia es una forma de discriminación, que se refleja de forma implícita o explícita a través de actos conductuales y de lenguaje, actos cognitivos, actitudes afectivas de deterioro hacia una persona" (p. 5). En este sentido, la homofobia se encuentra plasmada de diversas formas, no solo de forma directa, si no que también de forma tácita, en los diversos ámbitos de la vida, como son en

el trabajo, la sociedad y la familia. De esta manera, los actos discriminatorios se convierten en el factor principal de vulneración de los derechos de las personas sexualmente diversas.

Por otra parte, la CONAPRED (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación), (2021, como se citó Sánchez, 2022), menciona que, “La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio innecesario a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido (p.16). Según la presente definición, la discriminación se manifiesta de manera cotidiana en nuestra sociedad. Así mismo, se entiende a la discriminación como una forma desfavorable, de desprecio y exclusión innecesaria que se le da a una persona o a un grupo social por sus condiciones físicas y culturales. Es preciso mencionar, que algunas personas no suelen ser conscientes de que están discriminando o siendo discriminadas, ya que la discriminación puede manifestarse tanto en acciones como en omisiones. Se destaca así, la necesidad de ser conscientes de las conductas discriminatorias omisivas y de trabajar para eliminarlas de las interacciones sociales.

La Constitución de la República del Ecuador (2008, modificada en 2024), en su artículo 3 numeral 1 menciona que:

Son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (p. 7)

Se destaca la importancia de estos derechos fundamentales sin discriminación, que son esenciales para el bienestar y el desarrollo de la población. Al establecerlos como deberes primordiales del Estado, se subraya la responsabilidad que tiene este de velar por el bienestar de sus habitantes y garantizar su acceso a condiciones de vida dignas. Se establece un marco legal que busca garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para todos los ciudadanos, asegurando el acceso equitativo a servicios básicos como la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en su artículo 7, establece que, “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta

declaración y contra toda provocación a tal discriminación” (p. 2). La presente Declaración, establece que todas las personas, sin importar sus características personales, son iguales ante la ley y tienen derecho a recibir la misma protección legal. Así mismo, se rechaza rotundamente la discriminación y se garantiza la protección ante cualquier forma de discriminación. En general se busca asegurar la igualdad y la inclusión de todos los individuos ante la ley y la sociedad, así como proteger sus derechos fundamentales.

4.5.1. Homofobia, bifobia y transfobia:

La discriminación que se da por motivos de orientación sexual e identidad sexual se denomina homofobia, bifobia y transfobia. Pantoja et al. (2020), mencionan que, “Cuando las personas visibilizan de forma abierta sus vínculos sexo-afectivos, deben enfrentarse a otro fenómeno que aquí se ha delimitado como un continuum de homofobia, discriminación y violencia (p. 8). Es claro que si una persona es abierta en cuanto a su sexualidad, es mucho más propenso a ser discriminado o violentado, que una persona que no manifieste sus preferencias sexuales y afectivas. La orientación sexual e identidad de género han sido motivo de discriminación desde generaciones pasadas, la exclusión, denigración, intolerancia y el rechazo en los diversos ámbitos de la vida, es una realidad que viven las personas LGBT+ en nuestra sociedad. La homofobia, bifobia y transfobia nacen de los prejuicios y estereotipos que están arraigados dentro de la sociedad, se evidencia mediante actitudes de rechazo y violencia hacia las personas con una orientación sexual diversa, ya que no se encuentran dentro de las normas tradicionales de sexualidad y género.

Bernuy y Noé (2017, como se citó en Bomilla y Guerrero, 2021), definen a la homofobia como “Todo rechazo o aversión que tiene un individuo hacia los individuos que tengan una preferencia u orientación sexual, identidad y expresión de género diferente al resto” (p. 9). La homofobia, así como la bifobia y la transfobia, son un fenómeno social que afecta a las personas LGBT+ en su diario vivir, enfrentándose al rechazo, la desigualdad y la violencia. Estas actitudes discriminatorias están ligadas a creencias religiosas, falta de conocimiento sobre el tema, por rechazo a lo diferente o por sentimientos reprimidos sobre su propia sexualidad. La homofobia puede manifestarse desde el hogar, hasta los servicios de salud, la educación y el lugar de trabajo mediante actos discriminatorios que tienen gran impacto a nivel emocional y físico y financiero de los individuos que lo

experimentan, pero también afectan a la comunidad, ya que genera intolerancia y desigualdad dentro de la sociedad.

Según Cornejo (2012), la homofobia puede ser entendida como, "El temor de que la identidad "homosexual" pueda ser reconocida y/o valorada socialmente. Se manifiesta, entre otras cosas, por la angustia de ver desaparecer la frontera y la jerarquía del orden heterosexual" (p. 89). La definición de homofobia que se presenta destaca la idea de que la homofobia tiene su origen en el temor o la angustia de que la identidad homosexual sea reconocida y aceptada en la sociedad. Esto implica que existe un miedo a que la heterosexualidad, que tradicionalmente ha sido la norma socialmente aceptada, pierda su posición de superioridad, lo que sugiere que quienes tienen actitudes homofóbicas ven a la homosexualidad como una amenaza a su propia identidad y seguridad en el mundo, temiendo a cualquier cambio que pueda desafiar este orden establecido.

Según el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2016), la bifobia es "Odio, miedo, prejuicio y/o rechazo hacia personas bisexuales o que se perciben como tales. Se expresa en discriminación, ridiculización y otras formas de violencia" (p. 13). En base a la definición expuesta, es importante comprender que la bisexualidad es una orientación sexual donde una persona siente atracción física o romántica hacia personas del mismo sexo u del sexo opuesto. La bifobia es una forma de discriminación que se expresa mediante el rechazo, la poca tolerancia y la violencia física y emocional hacia personas bisexuales, esto debido a los prejuicios y estereotipos que se encuentran dentro de la sociedad. Es preciso mencionar la necesidad de promover un Estado más inclusivo, que busque herramientas para fomentar una cultura de respeto y aceptación hacia todas las orientaciones sexuales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017), define a la transfobia como, "Odio, miedo, prejuicio y/o rechazo hacia alguien que se identifique como trans o se percibe como trans, incluye la negación o anulación de su identidad de género. Se expresa en discriminación, ridiculización y otras formas de violencia" (p. 20). Según la definición presentada, la transfobia es un fenómeno discriminatorio que afecta las personas que no se identifican con el sexo o género que se les fue asignado en su nacimiento. Esta discriminación tiene efectos nocivos en la salud emocional de las personas trans, ya que la constante vulneración de su integridad y el rechazo puede resultar en problemas de salud mental, como depresión, ansiedad y otros trastornos mentales. Es de gran importancia

acotar que, la reducción de la transfobia no solo beneficia a las personas trans, sino que también contribuye a una sociedad más tolerante, incluyente y con igualdad de derechos.

El artículo 176 del Código Orgánico Integral Penal, sobre delito de discriminación, establece que:

La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (p. 59)

El presente artículo dispone una sanción en caso de realizar o propagar actos de discriminación, que busquen vulnerar los derechos reconocidos en la Constitución y las Leyes. La correcta aplicación de este artículo va a conseguir un logro significativo en la creación de un Estado ecuatoriano más responsable, equitativo y basado en el respeto y tolerancia hacia las diversidades.

El artículo 177 del Código Orgánico Integral Penal, sobre actos de odio, dispone que:

La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (p. 59)

El presente artículo dispone una sanción en caso de infringir actos violentos hacia otras personas por cuestiones específicas, como su orientación sexual, identidad de género, entre otras. La efectiva aplicación de esta norma, va a depender de un proceso efectivo y va a aplicarse como forma de erradicar la violencia por situaciones de odio, promoviendo el respeto a las diferencias.

4.5.2. En el hábitat y vivienda:

Según Weisburd (1999, como se citó en García, 2023), “La infraestructura, la habitabilidad y las viviendas componen condiciones complejas y desiguales, y la segmentación se transforma en una característica distintiva en los hogares” (p.6). En este sentido, es clara la existencia de desigualdad en las condiciones de vivienda de las personas LGBT+, por lo que es importante la búsqueda de herramientas encaminadas en el respeto a los derechos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, abordando a la discriminación en el hábitat y vivienda desde una perspectiva de derechos humanos.

Méndez y Rodríguez (2023), mencionan que, “Las personas LGBT+ pueden ser discriminadas en las entrevistas con los arrendadores a partir de su orientación sexoafectiva, el tipo de familia y/o identidad/expresión de género, entre otros” (p. 169). La discriminación en el acceso a la vivienda se basa en prejuicios y estereotipos sociales, que afecta a las personas LGBT+, dando entrada a la desigualdad en el acceso a la vivienda. Para combatir este fenómeno, es esencial implementar políticas de tolerancia e inclusión en la vivienda, fomentar en comunidad el respeto a las diversidades y promover un trato equitativo y libre de discriminación, teniendo en cuenta el respeto a la dignidad de cada persona independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019), “Las tasas de pobreza, falta de vivienda e inseguridad alimentaria son más altas entre las personas LGBT+ que en la comunidad en general” (p. 71). La información presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos hace énfasis a un fenómeno que sigue afectando a nuestra sociedad, por lo que debe ser abordado desde varias formas, como son la equidad social, la inclusión económica y la protección de los derechos humanos. Es esencial acotar sobre el contraste económico y social desigual al que se enfrentan las personas LGBT+ debido a los estigmas y prejuicios. El abordaje de este tema es importante para buscar que el Estado garantice una sociedad inclusiva y con tolerancia a las diversidades.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) menciona en su Art. 30 que, “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna,

con independencia de su situación social y económica” (p. 19). La Constitución garantiza el derecho de las persona a vivir una vida digna, bajo condiciones de vivienda saludables, seguras y sostenibles, creando así un estado equitativo e incluyente, que busque el bienestar de la población, independientemente de características económicas, culturales y sociales. La protección de estos derechos requiere de un compromiso entre el Estado y la comunidad, para erradicar la desigualdad y discriminación, y promover un entorno saludable para todas las personas sin distinción alguna.

4.5.3. En los servicios de salud.

La discriminación en los servicios de salud, según Medina (2019).

El concepto de discriminación es también estudiado a nivel de salud analizando el cómo afecta el acceso y nivel de tratamiento acorde a las características sociodemográficas del paciente que atiende al sistema de salud. En ese sentido, se pueden identificar las manifestaciones de discriminación que predominan en los sistemas de salud del mundo. Se describirán respecto al tipo de discriminación y se detalla que manifestaciones se presentan en esta. (p. 12)

De acuerdo con lo presentado por el autor, el análisis de la discriminación en los servicios de salud, devela una cuestión compleja que requiere atención inmediata y un enfoque centrado en el cambio. Toda persona tiene derecho fundamental a la asistencia médica, y es esencial que todos tengan acceso a ella en igualdad de condiciones, sin excepción alguna.

Hernández y Arredondo (2020) afirman que:

La discriminación social y la estigmatización son parte de los principales factores en el acceso a los servicios de salud; los jóvenes y adultos mayores Trans género y Trans sexuales, asumen ser distintos al resto de la sociedad, lo que impide relaciones con el exterior. (p. 22)

La discriminación social y la estigmatización crean barreras que obstaculizan significativamente en el acceso a los servicios de salud para las personas transgénero y transexuales. Su aislamiento se incrementa debido a experiencias previas de exclusión, lo

cual va a traer consigo graves problemas en la salud mental y física, ya que las conductas discriminatorias pueden generar una falta de confianza en el sistema de salud, lo que hace que estas personas sean menos propensas a buscar atención médica, incluso en situaciones de emergencia.

Rojas (2019), menciona un estudio realizado en Ecuador por el INEC (Instituto Nacional Ecuatoriano de Estadísticas y Censos) donde se demostró que, "En el sector de salud existe mala calidad de atención por razones de discriminación. Esta investigación demostró que las personas de la comunidad LGBT+, no acuden con frecuencia a un chequeo médico" (p. 2).

El estudio revela una gran problemática discriminatoria dentro del sector de salud, siendo alarmante ya que las personas LGBT+ llegan al punto de no realizarse chequeos, debido al rechazo que reciben en estos centros, lo cuál puede traer consecuencias negativas en su bienestar físico y emocional, es por esta razón que, es fundamental implementar políticas que apoyen a la creación de un ambiente más inclusivo y respetuoso y capacitar a los profesionales de la salud para manejar estas dinámicas de manera adecuada.

Según la OMS (2017)

La discriminación en los centros de atención de la salud es un fenómeno generalizado en todo el mundo y adopta muchas formas. Constituye una violación de los derechos humanos más fundamentales protegidos por los tratados internacionales y por las leyes y constituciones nacionales. (p. 2)

La discriminación en los centros de salud aborda un problema preocupante que afecta a muchas poblaciones diferentes en todo el mundo, entre ellas la comunidad LGBT+, afectando no sólo cuestiones sociales, sino también cuestiones de dignidad humana, ya que este fenómeno discriminatorio viola los derechos humanos amparados en la Constitución, ya que se niega a las personas el derecho fundamental a la salud eficiente y equitativa, creando una barrera de desigualdad y exclusión social.

Según el manual de Atención en salud a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (2016), "Las personas LGBTI tienden a utilizar menos los servicios de salud por temor a encontrarse con un escenario de estigmatización

generalizada, desconocimiento sobre diversidades sexuales y actitudes homofóbicas por parte del personal de la salud” (p. 7). El miedo a los prejuicios y la discriminación puede llevar a que las personas LGBT+ eviten buscar ayuda en centros hospitalarios. Este temor se debe a experiencias previas o por la idea de ser discriminados debido al desconocimiento de las diversidades sexuales, lo que puede causar daños irreparables en la salud física y mental de este grupo de personas.

La Constitución de la República del Ecuador (2008, modificada en 2024), garantiza en su Art. 32 que, “La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional” (p. 19). Bajo estos principios constitucionales, la garantía de servicios de salud genera un modelo de atención integral y responsable, en el cual la calidad y la ética se unen con la inclusión y la equidad. Este enfoque va a facilitar el progreso hacia un sistema de salud más justo e inclusivo, capaz de adecuarse la población y responder de manera eficiente y eficaz

El artículo 7 de la Ley Orgánica de Salud en su numeral a y d establece que:

Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos:

- a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud;
- d) Respeto a su dignidad, autonomía, privacidad e intimidad; a su cultura, sus prácticas y usos culturales; así como a sus derechos sexuales y reproductivos.

Estos derechos son esenciales y fundamentales para construir un sistemas de salud más equitativo, inclusivo, eficiente y eficaz. El cumplimiento de ellos va a contribuir en el bienestar y el respeto a la dignidad y la autonomía de todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género, forjando al sector de salud como un lugar seguro y de confianza.

4.5.4. En la educación:

La discriminación dentro de la educación se presenta como un problema de alto índice en nuestra sociedad, Cornejo (2018, como se citó en Berrio y Martínez, 2019) menciona que:

La discriminación por orientación sexual se ha convertido en uno de los problemas más preocupantes de los sistemas educativos, ya sea por los daños psicoemocionales que provoca en las víctimas, como por las consecuencias sociales que distorsiona las relaciones interpersonales y transforma los centros educativos en espacios inseguros y poco gratificantes para el aprendizaje y el desarrollo personal. (p. 11)

Analizando lo presentado por el autor, la discriminación por orientación sexual dentro de las instituciones educativas es un fenómeno grave que afecta en el bienestar mental de las personas discriminadas, esto puede acarrear trastornos mentales como la depresión y la ansiedad, entre otros. Esto a su vez va a traer consigo bajo rendimiento académico y deterioros en sus relaciones personales, ya que afecta al desarrollo propio de las personas víctimas.

Murillo y Duk (2020), plantean que, “Si la sociedad y los diferentes poderes públicos entienden que la educación es un Derecho Humano básico y que todos tenemos la obligación moral de cuidar y hacerla más inclusiva para todos y todas, ya se habrá conseguido mucho” (p. 13). De acuerdo con la afirmación del autor, para que la sociedad avance y progrese es fundamental el reconocimiento de la educación como un derecho humano fundamental y destacar su importancia en la construcción de una sociedad más equitativa e inclusiva. De esta forma además de promover la equidad, se va a incentivar el crecimiento personal y de la colectividad. En otras palabras, es necesario el reconocimiento de este derecho para promover el bienestar social y el respeto a la dignidad humana, y así crear un futuro más sostenible, equitativo e incluyente.

Rivera y Arias (2020) afirman que, “El acoso escolar es una problemática del sistema educativo que ha sido poco abordada, en especial el impacto en la salud mental de niños, niñas y adolescentes de grupos históricamente discriminados” (p. 153). Según lo manifestado por el autor, los efectos negativos en la salud mental debido al acoso escolar son un fenómeno social poco estudiado, pero que sin embargo, es de gran relevancia, ya

que los niños y jóvenes víctimas tienen altas probabilidades de sufrir discriminación, esto mediante violencia física, verbal y emocional. Lo cual causa en las personas discriminadas consecuencias graves en su salud mental inmediatas o que pueden repercutir en su vida adulta.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2020):

En siete países latinoamericanos, los estudiantes LGBT+ (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y más) podía identificar al menos a una persona del personal de la escuela que los apoyaba, pero la experiencia de la mayor parte de los alumnos LGBT+ con respecto a la actitud que tenían sus maestros hacia su orientación sexual y expresión de género era negativa.

Según lo planteado por la UNESCO, se destaca un marco discriminatorio en el sistema educativo latinoamericano, por lo que es fundamental la creación de programas educativos que brinden asesoría a los maestros sobre inclusión y diversidad sexual, ya que a pesar de que existen docentes que sirven de apoyo para los alumnos, estos son muy pocos, es por esta razón que es importante la creación de proyectos encaminados en concientizar a los profesionales de la educación sobre temas de equidad y diversidad, que traerían un impacto positivo para mejorar la experiencia educativa y el bienestar emocional de los estudiantes LGBT+.

La Constitución de la República del Ecuador (2008, modificada en 2024), garantiza una educación inclusiva en su artículo 27, donde se establece:

La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. (p. 17)

En este sentido, lo que busca la educación es formar ciudadanos competentes, responsables y conscientes, que busquen construir una sociedad justa, equitativa y sostenible, basada en el respeto de las diversidades. Es decir, la educación es esencial para la búsqueda de transformar de manera positiva a la sociedad.

La Constitución de la República del Ecuador (2008, modificada en 2024), en su artículo 28, establece que:

La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. (p. 14)

Según el artículo presentado, establecer principios como pilares del sistema educativo, sienta las bases para la creación de una sociedad equitativa, en la que la igualdad de acceso a la educación no sea algo imposible, si no una realidad para todas las personas, lo cual va a dar lugar, al crecimiento humano y el respeto a la dignidad y la diversidad. Es importante inculcar en la educación la visibilización sobre diversidad en todas sus formas, esto con el fin de crear una sociedad tolerante en cuanto a las diferencias humanas.

El artículo 2.1 inciso b, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dispone el derecho de no discriminación, estableciendo que:

Se prohíbe la discriminación, exclusión, restricción, preferencia u otro trato diferente que directa o indirectamente se base en los motivos prohibidos de discriminación y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, los instrumentos de derechos humanos y la presente Ley.

Según el artículo presentado, esta perspectiva no sólo defiende el compromiso con los derechos humanos sino que también llama a actuar para erradicar conductas y actitudes discriminatorias en todas las áreas de la sociedad, garantizando que todos puedan ejercer sus derechos sin temor a ser excluidos.

El artículo 71 del Código Orgánico de Educación Superior, establece el principio de igualdad de oportunidades, donde se establece que:

El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. (p. 25)

El presente principio garantiza y fomenta la inclusión y el respeto a las diversidades en el sistema educativo, garantiza un ambiente libre de discriminación y con igualdad de oportunidades y de aprendizaje, donde todos puedan desarrollar sus habilidades de forma igualitaria.

4.5.5. En el trabajo:

La discriminación laboral también afecta a las minorías LGBT+, ya que según Montoya (2020):

La discriminación laboral sí los afecta ya que el sector LGBTI+ presenta una alta tasa de desempleo u obtiene empleos de poca remuneración, esto se debe todavía por la falta de aceptación de la diversidad sexual y claro por los patrones culturales homofóbicos que se evidencian en muchos sectores laborales ya sean públicos o privados. (p. 28)

Con esto se logra corroborar la evidente discriminación en el ámbito laboral al cual han sido sometidas las personas LGBT+, la existencia de un alto índice de desempleo o la poca remuneración, surge debido a la intolerancia y los prejuicios en cuanto a temas de diversidad sexual. Está claro que la discriminación en el sector laboral va a limitar las oportunidades para las personas LGBT+ de obtener empleos estables y salarios equitativos. Las condiciones de trabajo y las remuneraciones bajas e inmerecidas, traen consigo la exclusión económica y afectan negativamente el bienestar y la calidad de vida de las personas debido a injusticia laboral.

Llanga (2023), define a la discriminación laboral por razones de orientación sexual e identidad de género como:

Toda conducta discriminatoria que contiene un prejuicio segregacionista; la persona que discrimina es porque considera inferior a otra persona por el hecho de pertenecer a cierta categoría o tener características físicas o comportamientos diferentes; este prejuicio surge por medio del desconocimiento o la ignorancia. (p. 9).

La discriminación en el ámbito laboral es un gran problema de la comunidad LGBTQ+, ya que se les niega los derechos establecidos en la Constitución y en las leyes. La discriminación laboral se define como una conducta negativa hacia uno o varios miembros del espacio de trabajo, basándose en prejuicios y estereotipos, que excluyen a las personas en base a características personales o de identidad. Es fundamental promover políticas inclusivas, de sensibilización y de educación dentro del ámbito laboral, esto con el fin de garantizar el pleno ejercicio profesional, de forma respetuosa, equitativa y justa, con igualdad de oportunidades y un entorno de trabajo cordial.

La Organización Internacional del Trabajo (2001, como se citó en Llanga et al. 2023), define a la discriminación laboral como, “Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación” (p. 8).

Según este contexto, la discriminación laboral, compromete la equidad dentro del sector laboral, ya que cualquier acción que tenga como fin discriminar a un individuo en función de características personales, limita la capacidad y competencia de las personas afectadas, así como del entorno laboral en su conjunto, creando una brecha de desigualdad, injusta en igualdad de oportunidades.

Dentro del plan de acción de diversidades LGBTQ+ del Centro de Planificación y Estudios Sociales et al. (2022), se plantea que:

El derecho al trabajo, es incluyente y se eliminará toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género a fin de garantizar iguales oportunidades de empleo y superación en todas las áreas del servicio público y el mercado laboral en general. (P. 20)

Es de mucha importancia la existencia de este plan de inclusión a las diversidades sexuales, sin embargo, es esencial que se inculque su existencia en la sociedad, para evitar en teoría y práctica el fenómeno de discriminación. El lugar de trabajo, debe ser un lugar donde se promueva la igualdad de oportunidades, esto va a aportar de forma positiva a la construcción de un ambiente laboral pleno, donde se pueda potenciar los talentos y habilidades de todos los trabajadores, de esta manera, se va a lograr alcanzar una sociedad más justa, en la que todos puedan participar y desarrollarse equitativamente.

En la Constitución de la República del Ecuador (2008, modificada en 2024), se encuentra garantizado el derecho al trabajo y al debido respeto a la dignidad de cada trabajador, es por eso que en su artículo 33 establece que:

El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (p. 19)

Este derecho que garantiza, protege y promueve el Estado, sobre el reconocimiento del trabajo, es fundamental para fomentar una sociedad digna, inclusiva y equitativa, en la que todas las personas sin excepción alguna, puedan potenciar sus capacidades, en condiciones de trabajo justas.

El Código del Trabajo (2005, modificado en 2024) garantiza el derecho del trabajador a no ser acosado ni violentado, es por eso que en su artículo 46.1, inciso 2 establece que:

La violencia y el acoso laboral comprende el comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada, y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores, que tenga como resultado el menoscabo, maltrato, humillación o bien que amenace o perjudique a sus derechos adquiridos y obligados a una situación laboral de la persona violentada o acosada laboralmente. (p. 22)

La violencia y el acoso en el lugar de trabajo, es un problema grave, que viola la dignidad de los trabajadores y tiene un impacto perjudicial en el desempeño del trabajador.

Esta problemática se manifiesta a través de conductas dañinas repetitivas, que denigran los derechos fundamentales y el bienestar de las personas víctimas, afectando su bienestar físico y mental.

4.5.6. Trastornos psicológicos que padecen las personas LGBT+ como consecuencia de la discriminación:

Existen varios trastornos psicológicos que afectan a la salud mental de las personas LGBT+, esto debido a la discriminación existente en nuestra sociedad. Según Mayer (2003), en comparación con sus contrapartes heterosexuales, las personas LGBT+ sufren más problemas de salud mental, incluidos trastornos por consumo de sustancias, ansiedad, depresión, estrés y trastornos en la alimentación. El autor menciona los principales padecimientos que afectan a este grupo de personas, y la probabilidad más alto de las personas LGBT+ a tener uno de estos trastornos en contraste con las personas que no son LGBT+, los cuales se van ha integrar en el presente tema.

Según Diagnostic Statistical Manual of Mental Disorders (2013), la depresión es:

Un trastorno del estado de ánimo, donde la principal característica es una alteración del humor y, según su temporalidad y origen sintomático, tiene una clasificación particular; de esta manera se distingue el trastorno depresivo mayor, trastorno distímico y trastornos bipolares como los principales. (p. 12)

Según lo presentado anteriormente, la depresión es una enfermedad mental, donde las personas que la padecen se caracterizan por tener un cambio brusco en su estado de ánimo, teniendo sentimientos de tristeza interminables, estas personas dejan de sentir emoción por actividades que solían disfrutar y persiven de forma negativa todo a su alrededor, afectando a sus actividades diarias. Bajo este contexto la depresión puede traer consigo la presencia de más trastornos en una persona, es decir, que los padecimientos mentales se encuentran interrelacionados, por lo que un paciente con depresión puede presentar también síntomas de ansiedad, de estrés, entre otros.

Según la Organización Panamericana de la Salud (2015), las personas con depresión suelen presentar varios de los siguientes síntomas, “Pérdida de energía; cambios en el apetito; necesidad de dormir más o menos de lo normal; ansiedad; disminución de la

concentración; indecisión; inquietud; sentimiento de inutilidad, culpabilidad o desesperanza; y pensamientos de autolesión o suicidio” (p. 1). En base a este planteamiento nos podemos dar cuenta que todas las enfermedades mentales están relacionadas entre sí, sin embargo, es importante destacar que cada trastorno tiene sus particularidades y requieren de un tratamiento único y especializado.

Según Chacón et al. (2021):

Los Trastornos de Ansiedad (TA) son caracterizados por miedos y preocupaciones excesivas a lo largo de la vida, estas emociones emergen en situación que no representan un peligro real para él o la paciente. Muestran una etiología compleja, se reconoce el componente genético y factores estresantes debido a acontecimientos de la vida. (p. 24)

Según el contexto del autor, la ansiedad se caracteriza por el miedo irracional a lo que depara el futuro, es decir, las personas que padecen ansiedad no pueden vivir una vida plena, ya que viven con el terror a lo un futuro que aún no existe. La ansiedad no solo surge por situaciones vividas, ya que se puede evidenciar factores genéticos que hacen más propensa a una persona de padecer ansiedad.

Según la American Psychological Association (APA, 2019), “La discriminación y el rechazo social pueden llevar a las personas LGBT a desarrollar trastornos de alimentación como una forma de lidiar con la presión y la falta de aceptación” (p. 1). La discriminación y el rechazo hacia las personas LGBT puede afectar significativamente en la alimentación de estas personas, lo cuál puede convertirse en un trastorno alimenticio. El rechazo social trae consigo malestar emocional, ansiedad y estrés en estas personas, lo que a su vez puede llevar a un cambio brusco en su alimentación, que puede traer consecuencias graves en la salud.

Para el Instituto Nacional de Salud Mental (2019) “La discriminación y el acoso pueden aumentar el riesgo de abuso de sustancias en las personas LGBT, quienes pueden recurrir a ellas como una forma de hacer frente al estrés y la exclusión” (p. 2). Según lo antes presentado, la discriminación y el acoso afecta de manera grave en el bienestar emocional de las personas afectadas, las cuales van a buscar formas de sentirse mejor y escapar de la realidad que viven. El uso y abuso de sustancias como el alcohol y las drogas puede ser una

salida para minimizar el sufrimiento emocional, es por esta razón que es fundamental promover entornos más inclusivos y lugares o grupos de apoyo, para reducir el riesgo de uso abusivo de sustancias dentro de la comunidad LGBTQ+ y mejorar su bienestar emocional y calidad de vida.

Para Rodríguez et al. (2021), "La aparición del Trastorno de Estrés Postraumático surge de la exposición a un factor estresante o traumático"(p. 56). Según el autor, el trastorno de estrés postraumático surge de un evento traumático, que haya experimentado una persona por sí misma o lo haya presenciado, este trastorno afecta en sus relaciones personales y en su vida cotidiana, ya que el miedo va a impedir que las personas que lo padecen, tengan una vida social normal, debido al miedo de experimentar un evento similar al que ya han vivido y por el cual se ha visto afectada su salud mental.

4.6.Derecho Comparado:

4.6.1. Uruguay

Uruguay ha sido reconocido por sus esfuerzos en promover la tolerancia hacia las personas LGBTQ+ y mejorar la salud mental.

En Uruguay la Ley de Matrimonio Igualitario (2013) o matrimonio entre personas del mismo sexo, se legalizó en el año 2013, donde se dispone en su artículo 1 y 2 que:

Artículo 1: Los artículos 220, 221, 222, 223, 224 y 226 del Código Civil se interpretan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, entendiéndose que las referencias hechas al "esposo" o "esposa", "marido" o "mujer", "cónyuge" o "matrimonio", deben entenderse referidas indistintamente a personas del mismo o diferente sexo.

Artículo 2: Quedan derogados los artículos 119, 120 y 121 del Código Civil.

Estos artículos establecen que el matrimonio puede ser celebrado entre personas del mismo sexo, y derogan las disposiciones anteriores que limitaban el matrimonio a personas de diferente sexo. Es importante mencionar que tras la legalización del matrimonio igualitario en Uruguay, este se convirtió en uno de los primeros países en América Latina en hacerlo. En otras palabras, Uruguay ha sido pionero en América Latina en la legalización

del matrimonio igualitario y la Ley de Identidad de Género, mientras que Ecuador ha realizado avances más recientes en estos aspectos.

En 2018, Uruguay aprobó una Ley de Identidad de Género, que permite a las personas transgénero integrarse en una sociedad más inclusiva en materia de derechos. En el artículo 1 de la Ley de Identidad de Género de Uruguay (LIG, 2009, modificada en 2018), sobre derecho a la identidad de género, se establece que:

Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad conforme a su propia identidad de género, con independencia de su sexo biológico, genético, anatómico, morfológico, hormonal, de asignación u otro.

Este derecho incluye el de ser identificado de forma que se reconozca plenamente la identidad de género propia y la consonancia entre esta identidad y el nombre y sexo señalado en los documentos identificatorios de la persona.

La ley uruguaya permite a las personas realizar el cambio de nombre y sexo en documentos legales sin necesidad de presentar informes médicos ni pasar por intervenciones quirúrgicas, a diferencia de algunos marcos en Ecuador que pueden requerir condiciones más estrictas.

En el artículo 21 de la LIG (2009, modificada en 2018), sobre derecho a la atención integral, se dispone que:

Toda persona trans tiene derecho a una atención integral para adecuar su cuerpo a su identidad de género, que comprenda como mínimo todos los programas y prestaciones que se determinen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007 (Sistema Nacional Integrado de Salud), incluidos los tratamientos médico quirúrgicos.

Este artículo especifica el derecho de las personas trans a recibir una atención integral para adecuar su cuerpo a su identidad de género, que incluyen tratamientos médicos. En Ecuador, la situación es diferente, ya que no tiene una legislación específica como la Ley de Identidad de Género de Uruguay que garantice explícitamente el acceso a tratamientos quirúrgicos para adecuar el cuerpo a la identidad de género. Las políticas de salud y los

procedimientos específicos pueden variar significativamente entre ambos países, reflejando las diferencias en cómo se abordan los derechos de las personas trans en cada contexto legal y social.

El artículo 16 de la LIG (2009, modificada en 2018), sobre las responsabilidades de las Instituciones y Organismos Educativos, establece:

A los fines de lo establecido en el artículo anterior, todas las instituciones y organismos involucrados en el sistema educativo deben:

- a. Asegurar que las personas trans no sean excluidas del sistema educativo nacional por razones de identidad de género.
- b. Prestar apoyo psicológico, pedagógico, social y económico, en su caso conforme a la reglamentación respectiva, a las personas trans, con el fin de concretar efectivamente su desarrollo académico y social.
- c. Incorporar a personas trans en sus programas para culminar estudios a nivel de educación primaria, educación media básica y media superior así como terciaria, facilitándoles el acceso a los cupos disponibles y becas que se otorguen en los casos pertinentes.

En comparación con Ecuador, aunque la legislación ecuatoriana reconoce el derecho a la identidad de género y contempla el cambio de nombre y sexo en documentos oficiales, no existe una disposición específica como la de Uruguay que obligue a las instituciones educativas a cumplir con estas responsabilidades detalladas para apoyar a las personas trans en su desarrollo educativo. La implementación de políticas y programas de apoyo específicos puede variar dependiendo de las políticas internas de cada institución educativa en Ecuador.

El artículo 12 de la LIG (2009, modificada en 2018), sobre el porcentaje de puestos de trabajo a ocupar en el año dispone:

El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal, deben destinar el uno por ciento de los puestos de trabajo

a ser llenados en el año, con personas trans que cumplan con los requisitos normativos para acceder a los mismos.

En comparación, en Ecuador no existe una disposición específica como esta en la ley que establezca cuotas obligatorias para la contratación de personas trans en instituciones públicas. Si bien Ecuador reconoce el derecho a la identidad de género y prohíbe la discriminación por este motivo en el ámbito laboral, aún se refleja los enfoques legislativos y de políticas públicas distintos en ambos países respecto a la promoción de la igualdad de derechos para las personas trans.

4.6.2. Argentina

Argentina ha sido reconocida por sus avances en la promoción de los derechos LGBT+. Es así que se legalizó la Ley de Matrimonio Igualitario (2010), en su artículo 172 se establece que, "El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, independientemente del sexo de los contrayentes". En 2010, Argentina se convirtió en el primer país de América Latina en legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo, es preciso mencionar que en Ecuador se legalizó el matrimonio igualitario 9 años después de Argentina, en el año 2019, lo cuál ha sido un gran avance para alcanzar un Estado y sociedad tolerante en cuanto a temas de diversidad sexual.

Un gran avance en la búsqueda de eliminar la discriminación y garantizar la inclusión y la equidad en Argentina, fué la creación de la Ley de Identidad de Género, la cual fué aprobada en 2012. El artículo 4 de la Ley de Identidad de Género (LIGA, 2012), establece los requisitos para cambio de género:

Toda persona que solicite la rectificación registral del sexo, el cambio de nombre de pila e imagen, en virtud de la presente ley, deberá observar los siguientes requisitos:

1. Acreditar la edad mínima de dieciocho (18) años de edad, con excepción de lo establecido en el artículo 5° de la presente ley.
2. Presentar ante el Registro Nacional de las Personas o sus oficinas seccionales correspondientes, una solicitud manifestando encontrarse amparada por la presente ley, requiriendo la rectificación registral de la partida de nacimiento y el nuevo

documento nacional de identidad correspondiente, conservándose el número original.

3. Expresar el nuevo nombre de pila elegido con el que solicita inscribirse.

En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico.

Ambos países establecen una edad mínima para solicitar el cambio de identidad, siendo 18 años en Argentina y generalmente similar en Ecuador, sin embargo en Argentina, contrario que en Ecuador, un menor también puede cambiar su género en los documentos de identidad, esto con el consentimiento de los padres y del menor. Tanto en Argentina como en Ecuador se requiere una solicitud formal ante las autoridades competentes para el cambio de nombre y sexo en documentos oficiales.

Basicamente, tanto Argentina como Ecuador han avanzado en el reconocimiento y garantía de derechos para las personas trans en cuanto a la identidad de género. Ambos países permiten el cambio de nombre y sexo en documentos oficiales según la autopercepción de la persona, aunque pueden existir variaciones en los detalles específicos de los requisitos y procedimientos administrativos que en Argentina podrían estar más adelantados en materia de derechos. La ley Argentina garantiza también el acceso a tratamientos médicos relacionados con la identidad de género, incluyendo cirugía de reasignación de sexo y tratamientos hormonales, lo cual es parte de un enfoque más amplio de salud integral para personas trans.

El artículo 11 de la LIGA (2012), sobre el derecho al libre desarrollo personal, dispone que:

Todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad podrán, conforme al artículo 1° de la presente ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercebida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa.

Para el acceso a los tratamientos integrales hormonales, no será necesario acreditar la voluntad en la intervención quirúrgica de reasignación genital total o parcial. En ambos

casos se requerirá, únicamente, el consentimiento informado de la persona. En el caso de las personas menores de edad regirán los principios y requisitos establecidos en el artículo 5° para la obtención del consentimiento informado. Sin perjuicio de ello, para el caso de la obtención del mismo respecto de la intervención quirúrgica total o parcial se deberá contar, además, con la conformidad de la autoridad judicial competente de cada jurisdicción, quien deberá velar por los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño o niña de acuerdo con lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. La autoridad judicial deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la solicitud de conformidad.

Argentina tiene una normativa clara que permite el acceso a intervenciones quirúrgicas y tratamientos hormonales sin necesidad de autorización judicial o administrativa, lo cual no está específicamente establecido en la legislación ecuatoriana. Ambos países reconocen el derecho a la identidad de género, pero Argentina ofrece un marco legal más claro y detallado en cuanto al acceso a tratamientos médicos para personas trans, incluyendo protecciones para las personas menores de edad.

En otras palabras, la Ley de Identidad de Género en Argentina ofrece un marco más amplio y detallado en cuanto al acceso a tratamientos médicos para adecuar el cuerpo a la identidad de género autopercebida, comparado con la situación en Ecuador donde el reconocimiento se centra principalmente en el cambio de nombre y sexo en documentos oficiales.

Artículo 12 de la LIGA (2012), sobre el trato digno, establece que:

Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados. Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de

pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a. En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada.

En Argentina, se establece claramente el derecho de las personas, especialmente niñas, niños y adolescentes, a que se respete la identidad de género que han adoptado. Esto significa que tienen derecho a utilizar un nombre de pila distinto al que figura en su documento nacional de identidad, y este nombre debe ser utilizado en todas las interacciones públicas y privadas, a solicitud de la persona.

En Ecuador, la situación es diferente, ya que no tiene una ley específica de identidad de género, por lo tanto, mientras Argentina tiene una ley detallada que garantiza el respeto y el reconocimiento legal de la identidad de género, Ecuador puede tener un marco legal más limitado o estar basado en opiniones judiciales que aún necesiten ser plasmadas en leyes específicas. La comparación destaca las diferencias en el reconocimiento legal y la protección de los derechos de las personas transgénero entre ambos países.

La creación de una Ley de Identidad de Género sería de gran ayuda para garantizar un Estado más incluyente, esta normativa de sensibilización y educación ayudaría de gran manera a combatir la discriminación y fomentar la inclusión de las personas trans en la sociedad.

Argentina también cuenta con una ley integral que prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, la cual es la Ley 23592: penalización de actos discriminatorios y otras leyes sobre discriminación.

El artículo 1 de la Ley 23592: penalización de actos discriminatorios y otras leyes sobre discriminación de Argentina (1988, modificada en 2002), establece que:

Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados. A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión,

nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

Argentina tiene una legislación más específica y detallada en materia de protección contra la discriminación, con una ley que abarca una amplia gama de motivos discriminatorios. En contraste, Ecuador cuenta con un marco legal que incluye principios constitucionales y diversas leyes que protegen contra la discriminación, pero puede carecer de una legislación específica y detallada como la de Argentina, sin embargo, ambos países tienen el compromiso de proteger los derechos fundamentales y garantizar la igualdad, aunque con enfoques legislativos y contextos diferentes.

En comparación, Ecuador ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTQ+, pero la legislación no siempre tiene el mismo nivel de especificidad o protección como en Argentina. Existen leyes que prohíben la discriminación y reconocen ciertos derechos, pero la forma en que se implementan y el acceso real a esos derechos pueden variar.

4.6.3. Brasil

Brasil ha implementado varias políticas y programas para promover la tolerancia hacia las personas LGBTQ+ y mejorar la salud mental. Algunas de estas iniciativas incluyen:

1. Ley contra la Discriminación (2021): Brasil cuenta con leyes que prohíben la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en varios contextos, incluidos el empleo y los servicios públicos.
2. Plan de Salud Integral para personas LGBTQ+: El país ha desarrollado programas para abordar la salud mental, incluyendo el plan, Estrategia Nacional de Salud Integral para la Población LGBTQ+ (2013), el cual busca promover la atención integral y mejorar las condiciones de salud de las personas LGBTQ+.
3. Plan Nacional LGBTQ+: Brasil ha implementado un Plan Nacional de Promoción de la Ciudadanía y Derechos Humanos de LGBTQ+ (2004), que tiene como objetivo promover la igualdad y la no discriminación de las personas LGBTQ+ en diversos ámbitos. Se han realizado esfuerzos para promover la educación y la sensibilización en temas de diversidad sexual y de género en las escuelas y la sociedad en general.

Brasil, si bien ha implementado algunas políticas a favor de la comunidad LGBT+ y la salud mental, el país sigue enfrentando altos niveles de discriminación y desafíos en la protección de los derechos de estas poblaciones.

Entre las semejanzas entre Ecuador y Brasil se encuentra que:

1. Ambos países tienen una población diversa en términos de orientación sexual e identidad de género, lo que ha llevado a la implementación de políticas para promover la tolerancia y la igualdad.
2. Tanto Ecuador como Brasil han desarrollado programas para abordar la salud mental y promover la concienciación sobre la importancia de este tema en la sociedad.

En cuanto a las diferencias entre Ecuador y Brasil está que:

1. Brasil cuenta con leyes específicas que prohíben la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, mientras que en Ecuador la legislación no es tan amplia en este aspecto.
2. Brasil ha implementado un Plan Nacional LGBT+ para promover la igualdad y la no discriminación de las personas LGBT+, mientras que en Ecuador no se cuenta con un plan así de amplio a nivel nacional.
3. En Brasil se han realizado esfuerzos para promover la educación y la sensibilización en temas de diversidad sexual y de género, mientras que en Ecuador aún existen desafíos en este aspecto.

4.6.4. México:

México ha implementado diversas políticas y programas para promover la tolerancia hacia las personas LGBT+ y mejorar la salud mental. Algunas de las iniciativas importantes son:

1. Matrimonio Igualitario (2009): Varios estados en México, así como la Ciudad de México, han legalizado el matrimonio entre personas del mismo sexo.
2. Leyes contra la Discriminación: México cuenta con leyes que prohíben la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en diferentes

ámbitos, como el laboral y el educativo, esto muy similar al Ecuador, donde se garantiza en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917 modificada en 2023), el derecho a no ser discriminada una persona por razones de orientación sexual e identidad de género, en los ámbitos de salud, trabajo, en la educación, entre otros.

3. Programas de Salud Mental: El país ha implementado programas para abordar la salud mental, incluyendo la ampliación de servicios de atención psicológica y psiquiátrica, así como campañas de concienciación sobre la importancia de la salud mental. Se han desarrollado iniciativas educativas para promover la inclusión y el respeto hacia la diversidad sexual y de género en las escuelas.

México al igual que Ecuador ha avanzado en la legalización del matrimonio igualitario, la lucha contra la discriminación y programas de salud mental, aunque aún enfrenta retos en la implementación efectiva de políticas.

Entre las semejanzas entre Ecuador y México se encuentra que:

1. Ambos países han avanzado en la promoción de la igualdad y la inclusión de las personas LGBT+, a través de la legalización del matrimonio igualitario y la implementación de leyes contra la discriminación.
2. Tanto Ecuador como México han implementado programas y políticas para abordar la salud mental, reconociendo la importancia de este aspecto en el bienestar de la población.

En cuanto a las diferencias entre Ecuador y México, está que:

1. México cuenta con leyes específicas que prohíben la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, mientras que en Ecuador la situación es más compleja y aún existen desafíos en la lucha contra la discriminación.
2. En términos de políticas educativas, México ha implementado iniciativas para promover la inclusión y el respeto hacia la diversidad sexual y de género en las escuelas, mientras que en Ecuador aún se requiere de avances en este ámbito.

4.6.5. Costa Rica:

Costa Rica también ha implementado políticas y programas para promover la tolerancia hacia las personas LGBT+ y mejorar la salud mental. Algunas de las iniciativas destacadas son:

1. **Matrimonio Igualitario (2020):** En 2020, Costa Rica se convirtió en el primer país de América Central en legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo.
2. **Leyes contra la Discriminación:** Costa Rica ha promulgado leyes que prohíben la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en diversos ámbitos, incluidos el empleo y los servicios públicos.
3. **Programas de Salud Mental:** El país ha implementado programas para abordar la salud mental, incluyendo la expansión de servicios de atención psicológica y psiquiátrica, así como la promoción de la concienciación sobre la importancia de la salud mental.
4. **Educación y Sensibilización:** Costa Rica ha desarrollado iniciativas educativas y campañas de sensibilización para promover la aceptación y el respeto hacia la diversidad sexual y de género en la sociedad.

Entre sus semejanzas que hay entre Ecuador y Costa Rica están:

1. Ambos países han implementado políticas y programas para promover la tolerancia hacia las personas LGBT+.
2. Tanto Ecuador como Costa Rica han promulgado leyes que prohíben la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en diversos ámbitos.
3. Ambos países han implementado programas para abordar la salud mental y promover la concienciación sobre su importancia en la sociedad.

En cuanto a las diferencias entre Ecuador y Brasil está que:

1. Costa Rica se convirtió en el primer país de América Central en legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo, mientras que en Ecuador aún no se ha legalizado.

2. Costa Rica ha desarrollado iniciativas educativas y campañas de sensibilización para promover la aceptación y el respeto hacia la diversidad sexual y de género, algo que no se menciona específicamente en el respaldo de Ecuador.
3. Aunque ambos países tienen programas para abordar la salud mental, es posible que haya diferencias en la implementación y alcance de estos programas específicos.

5. Metodología:

La presente investigación sobre los efectos negativos en la salud mental de los jóvenes a causa de la discriminación por orientación sexual e identidad de género, se llevó a cabo mediante una muestra provabilística a los jóvenes de la ciudad de Loja.

5.1. Materiales utilizados

Para el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular, se utilizaron diferentes materiales que contribuyeron al cumplimiento de los objetivos, entre ellos están: Obras jurídicas, Leyes, Manuales, Diccionarios, Ensayos, Revistas jurídicas, Obras científicas y Páginas web, que se encuentran citados de manera idónea y que forman parte de las fuentes bibliográficas de mi Trabajo de Integración Curricular.

Entre los diferentes materiales e insumos que facilitaron el desarrollo del presente trabajo son: Computadora portátil, teléfono celular y grabadora de la misma para las entrevistas, cuaderno de anotaciones, conexión a internet, impresiones y copias varias con el contenido del borrador del presente trabajo de integración curricular, entre otros materiales complementarios.

5.2. Métodos

En el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular, se aplicaron diferentes métodos, los cuales se presentan a continuación:

a. Método científico: este método fue utilizado dentro del Marco Teórico del presente trabajo investigación, el cual permitió el análisis de obras jurídicas y científicas, para así lograr cumplir con los objetivos planteados y fundamentar los contenidos teóricos en relación al tema de investigación.

b. Método inductivo: este método va de lo particular a lo general, y se lo utilizó para analizar los efectos negativos de la discriminación en la salud mental de los jóvenes de LGBT+ de la ciudad de Loja, partiendo de las investigaciones generales.

c. Método deductivo: este método va de lo general a lo específico, y se lo utilizó en la presente investigación para la formulación de hipótesis y, la exposición de conceptos y principios que se relacionan con el tema los efectos negativos de la discriminación en la salud mental de los jóvenes de LGBT+ de la ciudad de Loja.

d. Método analítico: este método fue utilizado en la realización del análisis de los planteamientos de los autores citados, facilitando la interpretación y el análisis de las normas

jurídicas relacionadas al tema, los efectos negativos de la discriminación en la salud mental de los jóvenes de LGBT+ de la ciudad de Loja. Así mismo ayudó a la interpretación de las encuestas y entrevistas aplicadas a los jóvenes LGBT+ y a los profesionales del derecho, mismos que aportaron con la información necesaria para la elaboración de este proyecto.

e. Método comparativo: este método contribuyó para analizar que en otros países existen otras perspectivas de ley para las personas con una orientación e identidad diversa. En este caso fue tomada la Ley de Identidad de género Argentina, la cual garantiza el pleno derecho de las personas con una identidad sexual diversa.

f. Método estadístico: este método aportó para la tabulación de datos cuantitativos, mediante el uso de instrumentos de investigación como, las entrevistas y las encuestas realizadas a los jóvenes LGBT+ y a los profesionales del derecho, mediante la aplicación de cuestionarios y el diálogo directo.

5.3. Técnicas

a. Encuesta: consiste en un cuestionario de preguntas para conocer la opinión de 30 profesionales del Derecho que previamente tenían el conocimiento de la problemática planteada.

b. Entrevista: Es un diálogo que se establece entre el entrevistador y el entrevistado para que brinde su opinión sobre la problemática, entrevista que se aplicó a 10 profesionales especializados en la materia.

5.4. Observación Documental:

Por medio de este procedimiento se realizó el estudio de casos judiciales, sentencias, noticias presentadas por la sociedad en lo relacionado con el despido intempestivo a los trabajadores sustitutos. También se contó con datos estadísticos que sirvieron de apoyo para la conclusión de la investigación.

6. Resultados

6.1. Resultados Encuestas

En la presente técnica de la encuesta fue aplicada a treinta profesionales del derecho de la ciudad de Loja. El cuestionario está conformado por siete preguntas, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados que a continuación serán presentados.

Primera Pregunta: El Art. 11 de la Constitución de la República, menciona que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de orientación sexual, identidad de género, etc. ¿Cree usted que, en nuestro país, las personas gais, lesbianas, bisexuales y transexuales tienen las mismas oportunidades que una persona no LGBT+?

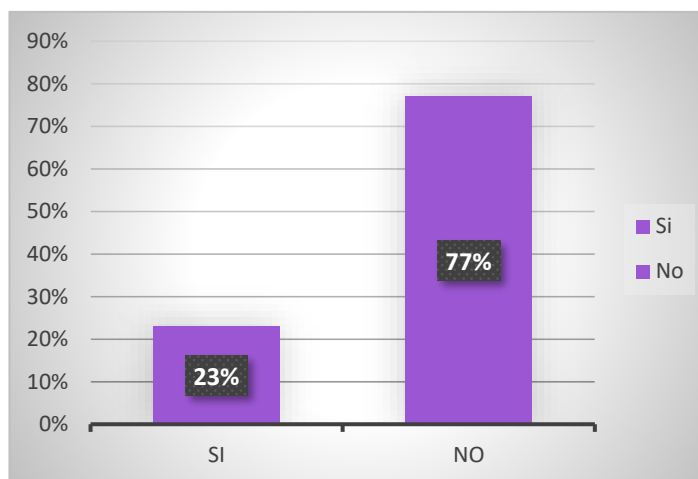
Tabla Nro. 1

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	7	23%
No	23	77%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho y profesionales especializados en salud mental de la ciudad de Loja.

Autora: Andrea Jaqueline Rios Quezada.

Figura Nro. 1



- **Interpretación**

En la presente pregunta, 23 encuestados que representan el 77% señalan que efectivamente en nuestro país, las personas gais, lesbianas, bisexuales y transexuales no tienen las mismas oportunidades que una persona no LGBT+. Esto debido a que la sociedad ecuatoriana tiene mayor apego hacia las expresiones heteronormadas entre hombres para actuar como "hombre" y mujeres para actuar como "mujeres", mientras sea diferente, existirá una apertura para la discriminación hacia los grupos visible y notoriamente "diferentes". La realidad es diáfana, y lo cierto es que las oportunidades no son las mismas para todos, el estigma social que sufren las personas LGBT+ es por demás evidente. El derecho material se positiviza en la norma pero esto diverge mucho con el derecho formal, siendo esto una falta grave a los derechos humanos de primera generación para todas estas personas. Las personas LGTB tienen menos oportunidades en el ámbito laboral, recibiendo más negatividad por parte de los superiores o jefes o compañeros, debido a que reciben discriminación, hostigamiento, acoso laboral. Vivimos en una sociedad conservadora, la cual en cierta medida no tienen las mismas oportunidades, ya que siempre va a existir una discriminación por dicha razón en cierta medida no se cumple con lo que establece el art 11 de la Constitución de la República del Ecuador. Por otra parte 7 de los encuestados consideran que, en nuestro país, las personas gais, lesbianas, bisexuales y transexuales si tienen las mismas oportunidades que una persona no LGBT+, y que claramente se da cumplimiento a los establecido en el artículo 11 de la Constitución.

- **Análisis**

De la presente pregunta se concuerda con la mayoría de los encuestados, ya que claramente aún existe la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género en nuestra sociedad, por lo que las personas con una sexualidad diferente van a ser estigmatizados y denigrados, esto debido a los prejuicios y estereotipos que persisten en la sociedad. Está claro que a pesar de que en la Constitución y las leyes se establezca que nadie podrá ser discriminado por razones de su orientación sexual e identidad de género, este lineamiento no se cumple a cabalidad, la desigualdad y las desventajas en los diferentes aspectos y escenarios de la vida de una persona lesbiana, gay, bisexual y transexual, son notables en Ecuador.

Segunda Pregunta: **El Pacto Interamericano de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados reconocen el derecho de toda persona al disfrute del mas alto nivel posible de salud física y mental. La discriminación por sexualidad afecta a la salud mental de las personas víctimas, sin embargo, ¿Cree usted que en el Ecuador existen políticas públicas y métodos para contrarrestar los efectos en la psiquis, que causa la discriminación?**

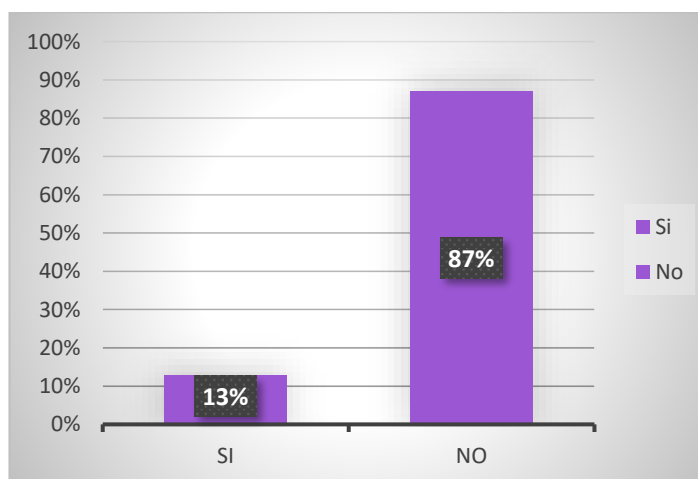
Tabla Nro. 2

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	4	13%
No	26	87%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autora: Andrea Jaqueline Rios Quezada.

Figura Nro. 2



- **Interpretación**

El 80% de los encuestados, que representan a la mayoría, mencionan que no existen las suficientes politicas publicas encaminadas en contrarrestar los efectos negativos en la salud mental de las personas a causa de la discriminación, esto debido a que es un tema nuevo, aunque en los ultimos años han existido sentencias de la corte nacional lo cual ha dado mas

realce al tema mencionado, pero aun falta incrementar políticas más eficientes y eficaces que solventen la problemática mencionada

Existen políticas sociales, que pueden contrarrestar este problema social, sin embargo, no se aplica debidamente, no existe un empoderamiento ni compromiso de quienes ejecutan la acción. No existe ninguna política o medida que ayude a contrarrestar el daño psicológico que sufren estas personas y en caso de que existiera alguna medida nunca es aplicada por las autoridades competentes

Al Ecuador le falta mucho para que los índices de discriminación sean bajos, las normas y leyes para esto existen, pero no se hace efectivo, este fenómeno tiene que ser cambiado desde la niñez en los hogares y escuelas, logrando así, adultos que respeten los derechos de todos.

Los planes de políticas públicas de salubridad en el país son por demás deficientes, mucho más tratándose de la grave problemática de salud mental. Es bien sabido que existen casos que es necesario un tratamiento no solo psicológico sino psiquiátrico en el que implica que las personas con problemas mentales tengan que medicarse y lo cierto es que el país no cuenta con presupuesto necesarios para solventar esta problemática que se ven inmersas centenares de personas. Por otro lado, el 20% menciona que si existen políticas públicas encaminadas a contrarrestar los daños psicológicos causados por la discriminación.

- **Análisis**

Se concuerda con la mayoría de los encuestados, ya que claramente no existen las políticas públicas necesarias para erradicar los actos de denigración, ni para contrarrestar los problemas mentales que causa la discriminación por razones de sexualidad e identidad de género, debemos tener claro que una persona discriminada, es una persona denigrada, humillada, acosada, señalada, por lo que su salud mental se encuentra en un desvalance negativo, que afecta de forma grave a las personas, ya que la existencia de depresión, ansiedad, trastornos alimenticios y del sueño, entre otros, va a evitar a las personas que los padecen, tener una vida saludable y digna. Es por esto que, crear políticas sociales y educativas eficaces que busquen además de la igualdad y la inclusión, formas de tratar a las víctimas, esto mediante métodos eficaces como la creación de grupos de apoyo y terapias individuales, que serían de gran mérito para crear un estado más incluyente. Deben existir políticas o medidas que ayuden a contrarrestar el daño psicológico que sufren las personas LGBT+ y deben ser aplicadas en todos los ámbitos de la sociedad.

Tercera Pregunta: La Ley Orgánica de Salud en su artículo 3, ubica a la salud como el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Identifique algunos de los trastornos mentales causados por la discriminación:

- a. Depresión.
- b. Ansiedad.
- c. Trastornos alimenticios.
- d. Otros.

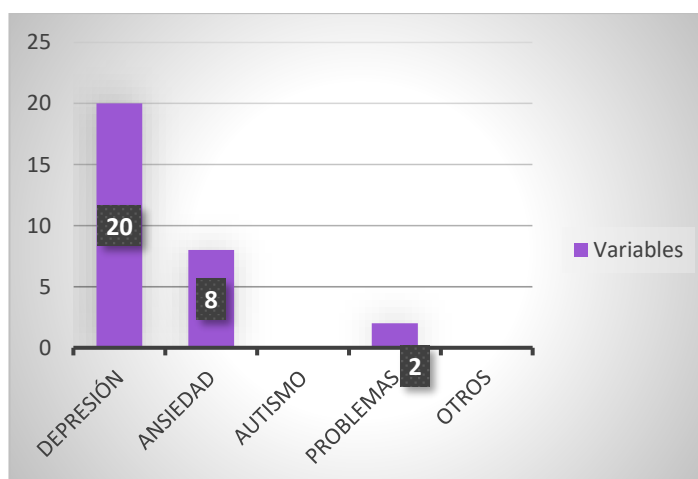
Tabla Nro. 3

Indicadores	Variables	Porcentajes
Depresión	20	67%
Ansiedad	8	27%
Autismo	0	0%
Problemas alimenticios	2	6%
Otros	0	0%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autora: Andrea Jaqueline Rios Quezada.

Figura Nro. 3



- Interpretación

El 67% de los encuestados, que representan la mayoría, señalan que la enfermedad mental que causa la discriminación es la depresión, lo cual es correcto, ya que una de las causas más determinantes es la depresión, la cual se puede considerar una enfermedad de carácter mental la cual puede llevar incluso a la muerte de una persona. Las personas discriminadas sufren de cuadros muy graves principalmente de Ansiedad y Depresión, esto por el rechazo social que reciben, estos trastornos son los más comunes, sin embargo, también pueden llegar a tener otros trastornos como son, problemas alimenticios, trastornos del sueño, cefaleas, entre otros. Estos trastornos existen ya que la persona experimenta en situaciones en las que se siente amenazado por un peligro. Por otro lado el 27% de los encuestados mencionan que la enfermedad mental que surge por la discriminación es la ansiedad, y esto también está correcto, ya que la depresión y la ansiedad son las enfermedades mentales más comunes causadas por la discriminación, el rechazo, el acoso y la intimidación. El 6% de los encuestados señalan que la enfermedad mental que causa la discriminación es trastorno alimenticio, esto aun que es menos común que la ansiedad y la depresión, también es correcto.

- **Análisis:**

Se concuerda con todos los encuestados, ya que la enfermedad mental más común que surge debido a la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género es la depresión, la cual conlleva a las personas que la padecen a tener una sensación constante de tristeza, lo cuál va a impactar de forma negativa en sus actividades diarias y en casos más graves conlleva a pensamientos de autolesión y al suicidio. Además de la depresión, la ansiedad y los problemas alimenticios y del sueño, también afectan a las personas LGBT+ discriminadas, la ansiedad nace del miedo a lo que aún no ha ocurrido, es decir, es el temor a situaciones que aún no han pasado, las personas viven esta situación de temor debido a situaciones previas de denigración, humillación e intimidación. Los trastornos mentales suelen estar conectados, es decir, la depresión por si sola puede causar problemas de ansiedad, alimenticios y del sueño, así como la ansiedad puede causar depresión y cefaleas, es por esta razón que lo señalado por todos los encuestados es correcto.

Cuarta Pregunta: El Art. 11 de la Constitución de la República especifica que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

¿Cree usted que existen las medidas suficientes por parte del Estado para el respeto de los derechos de igualdad de las personas LGBT+ en Ecuador?

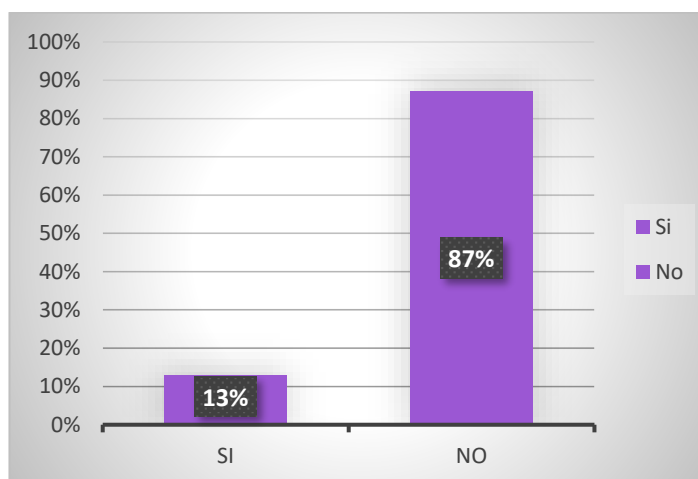
Tabla Nro. 4

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	4	13%
No	26	87%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autora: Andrea Jaqueline Rios Quezada.

Figura Nro. 4



- **Interpretación**

El 87% de los encuestados, que representan a la mayoría, señalan que no existen las medidas suficientes por parte del Estado para el respeto de los derechos de igualdad de las personas LGBT+ en Ecuador. En cierta medida, a través, del derecho positivo debería existir medidas adecuadas para el resguardo de los derechos de las personas con sexualidad diversa, ahora bien, el derecho esta escrito pero el cumplimiento del mismo se debe a varios factores de cultura, sociedad etc, los cuales en cierta medida impiden el libre desarrollo de este tipo acciones para erradicar la discriminación de este grupo de personas.

No existen las medidas adecuadas, por qué no solo debe estar plasmado en la Constitución, sino que deben ejecutar planes, programas para concientizar a la sociedad que son personas que pese a su orientación sexual, son seres humanos al igual que todos.

El estado es el menos interesado en implementar acciones que mejoren las condiciones de igualdad de las personas LGBTQ+ ya que una gran parte de nuestra sociedad ecuatoriana tiene un pensamiento retrograda sobre la auto identificación de género, las medidas que se han tomado no se cumplen a cabalidad, en el país continúa los casos de discriminación y desigualdad ya sea en ámbitos sociales, políticos, laborales. Es muy difícil ver en una institución ya sea pública o privada una diversificación de personal en cuanto a orientación sexual nos referimos, y si bien la norma establece los mecanismo para que esto aterrice en la realidad como lo es la medida de acción afirmativa, lo cierto es que estos supuesto no son ciertos, existe una escasa o nula creación y aplicación de políticas de acción afirmativas

No existen hasta la fecha una política pública sobre derechos y garantías de igualdad y no discriminación a las personas con orientación sexual no heterosexual y de identidad de género ya que se considera un tema tabú del cual se desconoce o no se le da su respectivo lugar como tema a ser tratado. Por otra parte el 13% de los encuestados señalan que si existen las medidas suficientes por el estado, para el reconocimiento sin distinción de los derechos humanos.

- **Análisis**

Se concuerda con la mayoría de los encuestados, ya que no existen las medidas necesarias para el reconocimiento de los derechos de igualdad de las personas LGBTQ+, por qué aunque este plasmado en la Constitución y las leyes, sobre la igualdad y la no discriminación, también se deben ejecutar planes, proyectos, programas y talleres educativos en todos los ámbitos sociales, para concientizar a la sociedad sobre temas de inclusión y diversidad, así como crear leyes específicas que busquen la protección de los derechos de las personas LGBTQ+, teniendo en cuenta que no existen ciudadanos de menor o mayor categoría, todas las personas son iguales independientemente de sus características sociales y culturales, por ende, es de suma importancia la búsqueda de formas precisas para erradicar la discriminación.

Quinta Pregunta: El numeral 5 del Art. 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas: El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás. ¿Considera necesario implementar formas para erradicar la discriminación?

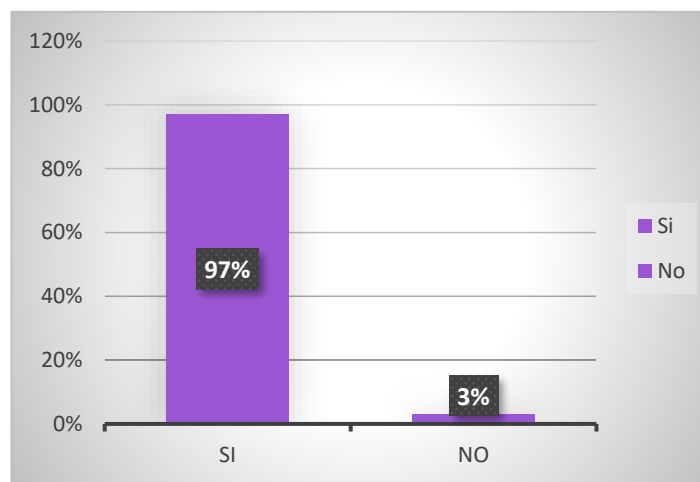
Tabla Nro. 5

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	29	97%
No	1	3%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autora: Andrea Jaqueline Rios Quezada.

Figura Nro. 5



- **Interpretación:**

El 97% de los encuestados, que representan a la mayoría, señalan que si es necesario implementar mecanismos para erradicar la discriminación y el menoscabo de los derechos. Se debería implementar acciones de forma inmediata y eficaces ya que este es un problema social muy grave que afecta a muchos sectores de la sociedad y especialmente a las personas LGBT+, creando una brecha de desigualdad que hace que este grupo de personas sea aún más marginada con el tiempo. Es necesario que se llegue a implementar acciones para disminuir las diferentes formas de discriminación y para evitar mas actos de vulneración de derechos y mejorar la condición de vida tanto físico como psíquico de las víctimas.

- **Análisis**

Se concuerda con la mayoría de los encuestados, tendría mayor impacto y sería más efectivo que existan medidas específicas y amplias, encaminadas a erradicar la discriminación hacia las diversidades sexuales. Hoy en día existe mucho tabú en cuanto a la sexualidad de una persona, la sociedad conservadora, es el elemento principal que desemboca los prejuicios a la libertad sexual, por lo que es necesario llevar a cabo estrategias para minimizar el impacto de la discriminación en las personas víctimas, estas estrategias pueden manejarse mediante la creación de planes para la formación de grupos de apoyo, así como programas de inclusión social o proyectos educativos y de especialización en las escuelas, colegios, universidades, entidades públicas y privadas para dimensionar la gran lucha que viven las personas LGBT+ por adaptarse en la sociedad y desarrollarse plenamente en ella. La clave aquí sería tener una buena educación en cuanto a estos temas respecta, con el fin de ir erradicando el velo del estigma social que se crean alrededor de las personas LGBT+.

Sexta Pregunta: El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, ¿Considera usted que se cumple con el tratamiento de la integridad psíquica de las personas LGBT+ afectadas por discriminación?

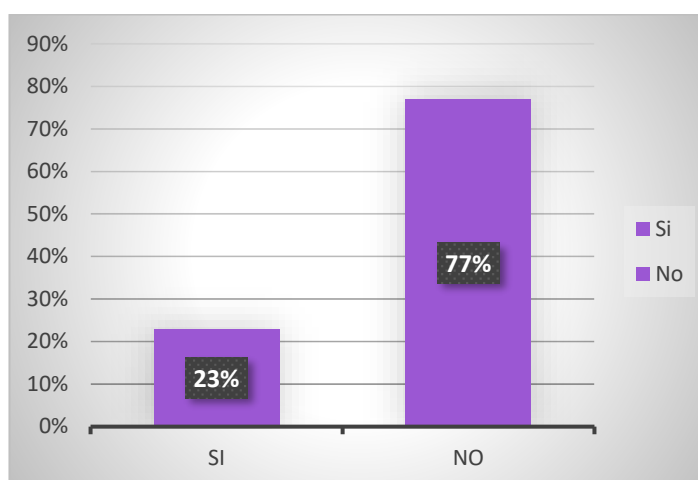
Tabla Nro. 6

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	7	23%
No	23	77%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autora: Andrea Jaqueline Rios Quezada.

Figura Nro. 6



- **Interpretación**

El 77% de los encuestados, que representan a la mayoría, mencionan que no se cumple con el tratamiento de la integridad psíquica de las personas LGBT+ afectadas por discriminación, El cumplimiento es ineficaz, ya que en cierta medida los índices de discriminación son muy altos, por dicha cuestión, el tratamiendo deberia usar otros mecanismos para que se mejore la salud mental.

Dentro del sistema nacional de salud existen políticas que velan por la igualdad en personas LGTB, dentro de ellas están los deberes y derechos de las personas LGTB, sensibilización al personal de salud en atención a pacientes LGTB, prevención de violencia a personas LGTB, etc, los servicios de salud cuentan con los profesionales para poder tratar situaciones que se presenten y que afecten a las personas LGTB, sin embargo, no existe un buen tratamiento para llevar acabo su cumplimiento.

A demas, dentro del sistema de salud, existen profesionales que discriminan u ofrecen un mal trato a las personas con diferente orientación sexual. Por otra parte el 3% de los encuestados señala que si se cumple con el tratamiento de la integridad psíquica de las personas LGBT+ afectadas por discriminación.

- **Análisis**

Se concuerda con la mayoría de los encuestados, ya que en nuestro país no se cumple con el tratamiento adecuado de la integridad psiquica de las personas LGBT+, dado que el sistema de salud hoy en día no es del todo eficiente, debido a la falta de capacitación y sensibilización de los profesionales de la salud mental sobre temas de diversidad sexual y

de género, por esta razón, los tratamientos que se llevan a cabo frente a los temas de discriminación a las personas LGBT+ no tienen un gran impacto positivo, debido a los estigmas y prejuicios que existen dentro del sistema de salud, de tal manera que no habría un cambio significativo de desarrollo ni recuperación en los pacientes. Es por esta razón que se busca la implementación de políticas y planes más propicios para contrarrestar esta problemática.

Séptima Pregunta: El artículo 66 numeral 9 de la Constitución de la República reconoce el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras. ¿Conoce algunas formas que haya implementado el Estado para erradicar la discriminación?

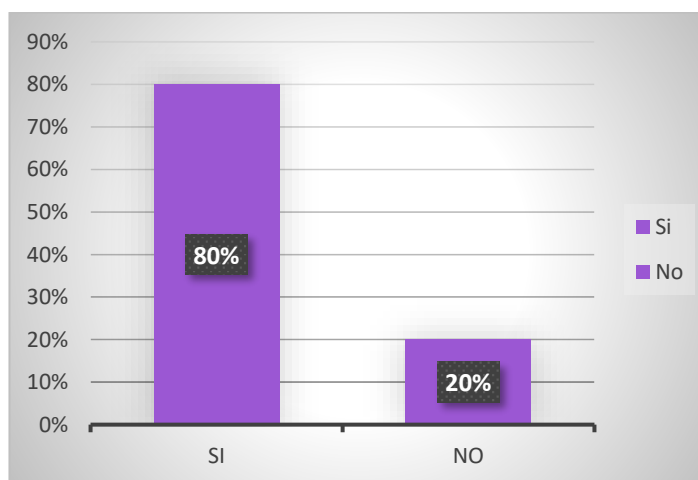
Tabla Nro. 7

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	24	80%
No	6	20%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autora: Andrea Jaqueline Rios Quezada.

Figura Nro. 7



- **Interpretación**

El 80% de los encuestados, que representan a la mayoría, mencionan no conocer formas que haya implementado el Estado para erradicar la discriminación. Por otro lado el 20% señala si conocer medidas implementadas por el Estado para erradicar la discriminación. Existen ejes de lucha contra la violencia y discriminación, incluso en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) se sanciona con pena privativa de libertad en casos de discriminación y delitos de odio.

- **Análisis**

El Código Organico Integral Penal (COIP) sanciona los delitos de Discriminación y actos de odio en sus artículos 176 y 177, sin embargo, siguen existiendo este tipo de acciones y las personas LGBT+ prefieren pasar desapercibidas antes de imponer una denuncia, ya que al hacerlo también conseguirían que se visibilice su sexualidad y por ende se los discrimine en el ámbito laboral, social y cultural. Por esta razón, es importante educar y sensibilizar a la sociedad, para que cuando se den estos actos no se juzgue a la víctima, si no que al contrario se le de herramientas para superar estas agresiones, desde este contexto, la creación de políticas educativas y proyectos de inclusión sería de gran importancia para concientizar a los ciudadanos sobre temas de discriminación hacia las personas sexualmente diversas, y es el Estado quien está encargado de la creación de estas medidas para eliminar los estigmas sociales y contrarrestar el impacto perjudicial que trae consigo la discriminación.

6.2. Resultados de Entrevistas

En la presente técnica de entrevista fue aplicada a 10 profesionales de la ciudad de Loja, con conocimientos en los temas de salud mental y los derechos. El cuestionario está conformado por cinco preguntas, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados que a continuación serán presentados.

Primera Pregunta: El Art. 11 de la Constitución de la República, menciona que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de orientación sexual, identidad de género, etc. ¿Cree usted que, en nuestro país, las personas gays, lesbianas, bisexuales y transexuales tienen las mismas oportunidades que una persona no LGBT+?

- **Respuestas:**

Primer entrevistado: La sociedad, al igual que las leyes está en constante cambio, recordemos que hace poco más de veinte años se despenalizó la homosexualidad, es por esta razón que la sociedad ecuatoriana aún conserva estos actos discriminatorios. Otro de los motivos que desencadenan la discriminación a las personas gais, lesbianas, transexuales, etc. Es la religión, estamos en un país que aun la religión la tienen super arraigada, sabemos que la religión no ve con buenos ojos a las personas diferentes, que no encajan en lo que creen correcto. Es por estas razones que la discriminación sigue latente en nuestra sociedad.

Segundo entrevistado: La discriminación existe debido a los prejuicios existentes dentro de nuestra sociedad, este tipo de prejuicios son más comúnmente provenientes de las personas de una edad mayor, ya que fueron educados para repudiar lo que es diferente.

Tercer entrevistado: Pensaría que el motivo de discriminación referente a la sexualidad se da porque en nuestra sociedad aún se conservan los estereotipos del pasado, cuando se creía que la mujer debe estar en su casa y el hombre debe salir a trabajar, siendo en la actualidad algo que ya no se da ya que las mujeres y hombres gozan de los mismos derechos en cuanto a las oportunidades, ahora hablando de las personas de preferencia sexual alternativa o cómo se las conoce normalmente como homosexualidad, estas personas han ganado muchos derechos en las últimas décadas pero la sociedad continua viendo esto algo reprochable y al momento de brindar oportunidades y derechos se vulneran a estas personas lo que la Constitución de la Republica garantiza.

Cuarto entrevistado: Desde mi punto de vista en el Ecuador en general se mantiene la discriminación a estos grupos sociales debido principalmente que no existe un plan nacional de educación que promueva inculcar a nuestros niños y jóvenes a tener valores tan importantes en la interacción humana como la tolerancia y el respeto a los demás.

Quinto entrevistado: En mi criterio aún existe discriminación por que no está normalizado en las personas a diferencias de orientación sexual, existen personas que tienen prejuicio y hacen juicios de valor.

Sexto entrevistado: Porque la gente aún conserva mentalidades, estereotipos y prejuicios pasados.

Séptimo entrevistado: Por los estereotipos que aún persisten en algunas familias conservadoras apegadas a la religión católica, y las enseñanzas que aún mantienen de sus ancestros.

Octavo entrevistado: Considero que es cuestión de tener miedo, odio, incomodidad y desconfianza hacia las personas que son lesbianas, gais o bisexuales. Por ende, esto va como un tema de estereotipos que son contraídos desde la infancia.

Noveno entrevistado: No, lamentablemente las personas con una sexualidad diferente se encuentran en una gran desventaja en cuanto a oportunidades, ya sea social cultural o laboralmente hablando. Aunque en la Constitución se especifique la igualdad de derechos y oportunidades, esto en nuestra sociedad no existe, decir que si sería mentir.

Décimo entrevistado: Considero que la falta de tolerancia, respeto y reconocimiento de la diversidad es uno de los causales de la discriminación. En este mismo sentido, las prácticas discriminatorias por motivos de orientación sexual e identidad de género generan situaciones de rechazo, invisibilidad, estigmatización y violencia, mismos que incrementan debido a la ideología social de superioridad de ciertos grupos sociales.

Comentario de la autora: Comparto con la opinión brindada por los profesionales del derecho, de la medicina, psicología y trabajo social, ya que a pesar de que en el artículo 11 de la Constitución se reconoce que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos deberes, derechos y oportunidades, independientemente de su orientación sexual e identidad de género. Esto no es cumplido, ya que en el país aun existe discriminación en las diversas áreas de la vida de las personas LGBT+. Se deben crear políticas públicas encaminadas a la creación de un estado más incluyente, que se preocupe por las personas que se encuentran en desventaja en el área social, cultural y laboral.

Segunda Pregunta: **¿En qué aspectos les afecta a las personas LGBT+ la discriminación?**

- **Respuestas**

Primer entrevistado: Son diversos aspectos, puede ser en el ámbito laboral, social o cultural donde sufren acoso, intimidación, burlas, incluso llegan a sufrir actos de violencia. Al ser diferentes suelen ser tratados diferente, obviamente en el sentido negativo.

Segundo entrevistado: Está claro que la discriminación va a afectar a la psiquis de las personas que la reciben, el ser constantemente agredidos, humillados y señalados es un factor bastante preciso para que estas personas adquieran una enfermedad mental, como es la ansiedad, la depresión, cefaleas, trastornos del sueño, trastornos alimenticios como bulimia, anorexia e inapetencia, los cuales son demasiado perjudiciales para las personas que los padecen.

Tercer entrevistado: Les afecta en situaciones de oportunidad laboral, por ejemplo, para ingresar a las fuerzas de control pública del país, también les afecta en el aspecto social ya que aún hay muchas personas que no aceptan el hecho de que este grupo de personas tienen los mismos derechos y proceden a dar un trato diferente del que lo harían normalmente.

Cuarto entrevistado: Afecta en diferentes aspectos de su vida a nivel social debido a que las personas que sufren discriminación van a sentirse aisladas y van a evitar expresar claramente sus ideas y pensamientos en público lo que los puede llevar a experimentar trastornos emocionales que a su vez pueden desencadenar efectos orgánicos a nivel cerebral desencadenando diferentes patologías como la Depresión.

Quinto entrevistado: Les afecta debido a que no tienen las mismas oportunidades en el campo laboral y social.

Sexto entrevistado: En su autoestima y valor personal principalmente, ya que al ser constantemente atacados y discriminados su estado de ánimo va a ir en decadencia, lo cual los puede llevar a obtener enfermedades mentales como son la ansiedad, depresión, etc.

Séptimo entrevistado: Les afecta en el aspecto psicológico, puesto que no pueden mostrarse al mundo con libertad, tienen temor de ser rechazados.

Octavo entrevistado: Desde mi punto de vista considero, que esto les produce afectaciones en su vida personal, profesional y laboral, debido a que se está atentado contra la identidad y dignidad de un ser humano.

Noveno entrevistado: Les afecta en su vida diaria en muchos aspectos, en cuanto a lo emocional estas personas ni siquiera pueden tener una familia con hijos, laboralmente hablando, estos no suelen ser contratados si son visiblemente diferentes. En cuanto a su salud física y mental, esta se va deteriorando debido a la denigración que viven día a día.

Décimo entrevistado: La discriminación limita derechos y libertades, asimismo disminuye sus oportunidades de desarrollo en la sociedad. Genera desigualdades sociales, exclusión social y marginación. La discriminación afecta todas las esferas de la vida de un ser humano, las cuales son espiritual, familiar, social, emocional, intelectual, física y natural.

Comentario de la autora: Me parece acertada la opinión de los profesionales, ya que claramente una persona que es discriminada, es limitada debido a que sus oportunidades a nivel social y laboral se encuentran en una amplia desventaja. Es preciso mencionar que una persona discriminada, humillada, denigrada va a ser propensa a contraer enfermedades mentales como ansiedad, depresión, trastornos alimenticios y del sueño, entre otros. Una persona emocionalmente inestable no va a tener las mismas oportunidades.

Tercera Pregunta: **¿Por qué la discriminación afecta a la salud mental de las personas que son agredidas?**

- **Respuestas:**

Primer entrevistado: Está claro que una persona que es constantemente acosada, humillada, rechazada e intimidada, va a adquirir algún tipo de enfermedad mental, como son depresión, ansiedad, trastornos del sueño y alimenticios, entre otros. El rechazo de la sociedad a estas personas no solo a traído problemas físicos, si no también psicológicos.

Segundo entrevistado: Una persona que es discriminada, por ende, humillada, señalada y agredida, va a tener efectos negativos en su salud mental, nadie puede vivir tranquilo en un ambiente tan hostil.

Tercer entrevistado: La discriminación afecta a las personas, ya que adquieren un sentido de inferioridad constantemente, este sentimiento que experimentan frecuentemente, puede crear crisis emocionales que conllevan a varios problemas en el desenvolvimiento social y en el peor de los casos puede terminar en suicidio.

Cuarto entrevistado: Porque el ser humano es un ser social que necesita que la sociedad lo acepte para poder tener un neurodesarrollo adecuado por lo tanto es aislamiento que se genera con la discriminación va a alterar la salud mental de los individuos.

Quinto entrevistado: Porque tienen que reprimir sus sentimientos y emociones por temor al rechazo social. Esto hace que su salud mental se encuentre afectada, y esto a su vez va a afectar su buen vivir.

Sexto entrevistado: Porque el simple hecho de despreciar a una persona hace que esta llegue a poner en duda sus habilidades y potenciales, ya que esta discriminación es repetitiva.

Séptimo entrevistado: Porque tienen que reprimir sus sentimientos y emociones, y a la presión que ejerce la sociedad en contra de estas personas afecta de manera directa en los pensamientos negativos y baja autoestima.

Octavo entrevistado: Porque, la discriminación produce la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

Noveno entrevistado: Ser discriminado, y tener siempre en mente que no se tiene los mismos derechos y oportunidades que el resto, claramente les va a traer problemas en su salud mental, a cualquier persona que le digan que no puede tener un hijo con la persona que ama le

va a afectar, y que esto sea negado no por no tener la capacidad de ser padre, sino simplemente por tener una orientación sexual diferente, está claro que su psiquis se va a deteriorar.

Décimo entrevistado: Si bien es cierto la salud mental puede verse afectada por factores y experiencias personales, la interacción social, los valores culturales, experiencias familiares, escolares y laborales; sin embargo, la discriminación conduce a emociones negativas, las cuales provocan síntomas de angustia, depresión, ansiedad y aumentan el riesgo de trastornos psiquiátricos, de igual manera, puede conducir a una desregulación biológica que puede contribuir a diversas enfermedades.

La discriminación también puede afectar la autoestima lo que puede conducir a problemas para relacionarse socialmente.

Comentario de la autora: La discriminada claramente afecta a la salud mental de las personas víctima, por sus experiencias personales, normalmente suelen ser juzgados y denigrados en cualquier etapa de su vida, por lo que su psiquis se ve afectada, llegando a experimentar trastornos emocionales que a su vez pueden desencadenar efectos orgánicos a nivel cerebral desencadenando diferentes patologías como son la ansiedad y depresión, que estas a su vez causan otros trastornos como cefaleas, falta de apetito, o apetito desencadenado, sus horas de sueño también suelen afectarse, esto claramente va a traer consigo demasiadas desventajas en la vida de estas personas que día a día luchan por conservar sus relaciones sociales, escolares, laborales, etc.

Cuarta Pregunta: **¿Existen suficientes políticas públicas encaminadas a la no discriminación por orientación sexual e identidad de género?**

- **Respuestas:**

Primer entrevistado: No existen las suficientes, por qué siguen estos actos de violencia y discriminación latentes en nuestro país, Se debe propiciar un Estado que se interese en implementar políticas encaminadas a una educación de la sociedad. Así podría eliminarse de a poco los prejuicios existentes en la sociedad.

Segundo entrevistado: En realidad, no existen los suficientes, por qué sigue siendo un gran problema en nuestro país, lo ideal sería que el Estado se enfocara también en la salud mental de las personas, ya que esta no es tomada en cuenta correctamente, y eso que estos problemas traen graves secuelas en la integridad física de las personas.

Tercer entrevistado: Si existen políticas públicas y normativa legal en nuestro país, pero lastimosamente no hay un plan sólido para que se cumplan satisfactoriamente, solo las

personas que tienen el valor y tiempo para denunciar actos de odio o discriminación hacen uso de la ley que los ampara.

Cuarto entrevistado: No existen las políticas públicas suficientes, porque sigue habiendo una inmensa discriminación a estos grupos sociales, esto no puede ser ignorado, deben crearse políticas dirigidas a una concientización desde temprana edad, es decir, deben implementarse planes educativos, para que se enseñe desde las escuelas sobre la diversidad sexual.

Quinto entrevistado: No existen políticas públicas suficientes que contrarresten este problema social como es la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Sexto entrevistado: Si existen, pero no son difundidas. Es decir, por más que se encuentre en la norma plasmado que nadie puede ser discriminado, esto no se cumple, porque la discriminación sigue siendo un pan de cada día en nuestra sociedad.

Séptimo entrevistado: Pese a que se especifica en la norma suprema sobre la no discriminación, esto no es cumplido ni por la sociedad, ni por el estado. La discriminación sigue latente en nuestro país, esto es porque no se aplican políticas adecuadas.

Octavo entrevistado: No, creo que se debería reforzar e integrar nuevas políticas que ayuden a concientizar a las personas sobre los temas de igualdad y no discriminación.

Noveno entrevistado: Supuestamente vivimos en un país donde todas las personas son iguales, independientemente de su sexualidad o identidad de género, pero la discriminación sigue existiendo. No existen las políticas públicas adecuadas, debe existir un plan por parte del estado que inculque una sociedad más incluyente, más educada en temas de salud mental y discriminación.

Décimo entrevistado: Claramente existen este tipo de políticas, pero quizás no son lo suficiente para lograr concientización en la población general, porque la discriminación sigue siendo un gran problema en nuestra sociedad.

Comentario de la autora: Conuerdo con la opion profesional de los entrevistados, ya que a pesar de que en la Norma Suprema la Constitución es su Art. 11 se establece que nadie podrá ser discriminado por su orientación sexual e identidad de género, esto no es suficiente, ya que sigue existiendo discriminación hacia los grupos LGBT+. Deden existir planes más especificos, y así crear un estado incluyente. Estos planes deben ser aplicados desde escuelas, colegios y universidades, de esta forma se podría concientizar a las personas sobre la diversida sexual, y dejar atrás los prejuicios y estereotipos que hoy en dia se encuentran arraigados en la sociedad.

Quinta Pregunta: **¿Qué sugerencia daría usted frente al problema planteado?**

- **Respuestas:**

Primer entrevistado: Como lo mencione anteriormente, se debe propiciar un Estado que se interese en implementar políticas encaminadas a una educación de la sociedad. Ya que aún existen demasiados prejuicios y estereotipos, debemos tomar en cuenta que no existen ciudadanos de primera, segunda o tercera categoría, por ende, el Estado está en el deber de centrarse en estos temas que no son tomados en cuenta como se debería.

Ssegundo entrevistado: Está claro que se debe crear políticas educativas, encaminadas a educar a la sociedad. De esta manera se podría contrarrestar el problema, al menos disminuirlo. Desde la temprana edad se debe enseñar sobre sexualidad y que existe la diversidad para que así, las personas gais, lesbianas, bisexuales y transexuales dentro de las aulas se sientan integrados y las personas heterosexuales sean tolerantes y respetuosos con estas personas, que son igual al resto.

Tercer entrevistado: Una solución que parcialmente mejoraría esta situación de discriminación, es crear en cada ciudad un comité, Sindicato u organización amparado por las autoridades de los cantones donde pertenezcan, de personas que sufren a han sufrido discriminación para compartir experiencias y ayudar a solucionar el problema actual de cada socia ya sea en lo Psicológico o en lo Legal.

Cuarto entrevistado: Desarrollar políticas públicas que permitan educar a la población para evitar la discriminación y promover la tolerancia y el respeto a los diferentes grupos sociales que interactúan en nuestra sociedad.

Quinto entrevistado: Que existan políticas públicas que velen por el bienestar de este sector, donde se les incluya en todos los campos sociales, políticos, culturales y laborales, sin ningún tipo de discriminación.

Sexto entrevistado: Que exista mayor difusión de las políticas existentes, en los diversos espacios y niveles formativos.

Séptimo entrevistado: Que se brinde mayor información sobre el tema en comunidades rurales ya que son los lugares donde existe más problemas de machismo que acarrea discriminación hacia las personas LGBT+.

Octavo entrevistado: Diría que se deberían realizar campañas de concientización masivas y a su vez plantear nuevos proyectos que integre políticas públicas optimas.

Noveno entrevistado: Se debe inculcar un Estado más incluyente, que se preocupe por todas las personas, ya que nadie es menos importante. Absolutamente todos somos iguales y

debemos gozar de los mismos deberes, derechos y oportunidades, como la Constitución lo manda.

Décimo entrevistado: Considero que el respeto a la diversidad es la base de la empatía, partiendo de aquello, sería óptimo la implementación de programas, talleres y proyectos cuyo objetivo sea psico educar a la población en general para contrarrestar los efectos de la discriminación.

Comentario de la autora: Concuero con la opinión de los profesionales, está claro que debe existir políticas educativas, dirigidas a crear un estado incluyente, esto se llegaría a lograr mediante la implementación de planes de concientización de igualdad y no discriminación, esto podría ser aplicado en las instituciones y en espacios públicos a nivel nacional. Es preciso la aplicación de planes encaminados a educar a la sociedad, sobre el reconocimiento de la diversidad sexual y los derechos igualitarios que tienen los mismos, eliminando los prejuicios y estereotipos que se encuentran arraigados en nuestra sociedad.

6.3. Estudio de casos

Caso No. 1: Juicio

1. Datos referenciales.

Juicio No. 1290-18-EP/21

Acción: Acción de Protección.

Actor: D. D. G. Z.

Demandado: Armada del Ecuador.

Fecha: 20 de octubre de 2021.

2. Contenido

El 11 de octubre de 2017, D. D. G. Z., ecuatoriano, de 24 años de edad, presentó una acción de protección en contra de la Armada del Ecuador, el Ministerio de Defensa y la Procuraduría General del Estado. En su demanda, el accionante impugnaba la Orden General No. 17 de 10 de junio de 1991, emitida por el Consejo del Personal de Tripulación de la Armada, en la cual se le colocó en disponibilidad por contravenir al buen servicio. Dicha resolución fue emitida en virtud del Informe de mayo 27 de 199, de la Comisión de Reclamos y Asuntos Varios y la solicitud formulada por el comandante de la Primera Zona

Naval, en la que solicitó se tramite la baja del accionante por incurrir en faltas contra la propiedad al intentar el robo de un teléfono y contra la moral por ejercer actos de homosexualismo.

Mediante sentencia dictada el 22 de diciembre de 2017, el juez de la Unidad Judicial Sur de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, declaró sin lugar la acción de protección propuesta por considerar que no existió vulneración de derechos y que el transcurso de 27 años desde que se produjeron los hechos hasta la presentación de la demanda era contrario al principio de inmediatez.

El 28 de diciembre de 2017, D. D. G. Z. presentó recurso de apelación en contra de la sentencia dictada el 22 de diciembre de 2017.

Mediante sentencia dictada el 10 de abril de 2018, la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas confirmó el fallo de primer nivel y declaró improcedente la acción de protección.

El 02 de mayo de 2018, D. D. G. Z. (en adelante, “el accionante”) presentó una acción extraordinaria de protección en contra de las sentencias dictadas el 22 de diciembre de 2017 y el 10 de abril de 2018.

3. Resolución

Esta Corte resuelve:

Aceptar parcialmente la acción extraordinaria de protección No. 1290-18-EP, y declarar la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación por parte de los jueces de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas. Como medida de reparación por la vulneración de los derechos referidos, se dispone dejar sin efecto la sentencia de 10 de abril de 2018.

Aceptar la acción de protección planteada y declarar la vulneración a los derechos al debido proceso, a la igualdad y no discriminación y al trabajo. Como medidas de reparación integral ante la vulneración de derechos, considerando que la publicación de esta sentencia es en sí misma una medida de reparación se dispone que:

- a) La Armada del Ecuador, en el término de quince días contados desde la notificación de la presente sentencia, elimine toda referencia al procedimiento que separó al accionante de dicha institución de su hoja de vida. Para verificar el cumplimiento de esta medida, dicha institución debe remitir, en el mismo término a esta Corte, los comprobantes documentales que demuestren que dicho procedimiento ya no se encuentra en la hoja de vida del accionante.
- b) La Armada del Ecuador, en el término de 10 días contados desde la notificación de la presente sentencia, pida disculpas públicas al accionante, a través de su sitio web institucional. Las disculpas públicas deberán publicarse en el banner principal del sitio web institucional por tres meses consecutivos y de forma ininterrumpida, y deberán difundirse en redes sociales por tres meses consecutivos con una publicación por semana. Tanto en el sitio web institucional como en las cuentas oficiales en redes sociales, el pedido de disculpas públicas deberá publicarse junto con el hipervínculo de la presente sentencia y contener el siguiente mensaje: “La Armada del Ecuador reconoce que la separación de D. D. G. Z. de esta institución se debió a un acto discriminatorio, que vulneró sus derechos a la igualdad y no discriminación, al debido proceso y al trabajo. Esta institución asume su responsabilidad respecto de las vulneraciones cometidas al haber separado a D. D. G. Z. con base en una orientación sexual con la cual no se identificaba, sin el respeto a las garantías del debido proceso. La Armada del Ecuador se compromete a no discriminar con base en la orientación sexual sea esta real o percibida de todas las personas que ingresen al servicio activo”.
- c) Para justificar el cumplimiento integral de la presente medida, la Armada del Ecuador deberán remitir a esta Corte: Dentro del término de 10 días contados desde la notificación de la presente sentencia, la constancia de la publicación en el banner principal del sitio web y redes sociales de la institución; y dentro del término de 10 días contados desde el cumplimiento del plazo de 3 meses, un informe en el que se detalle el registro de actividades, respecto de las publicaciones en redes sociales y de la publicación del banner, del que se advierta que efectivamente la entidad obligada publicó y difundió las disculpas públicas conforme lo ordenado.
- d) La Armada del Ecuador, en el término de seis meses contados desde la notificación de la presente sentencia, capacite a su personal en materia de derechos humanos, especialmente sobre el derecho a la igualdad y no discriminación, en coordinación

con la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género. Para verificar el cumplimiento de esta medida, la Armada debe remitir a esta Corte el contenido de las capacitaciones, así como hojas de registro de las personas que recibieron la capacitación.

- e) La Armada del Ecuador, en el término de seis meses, contados desde la notificación de la presente sentencia adecúe sus normas internas, políticas y prácticas a los parámetros establecidos en esta sentencia sobre el derecho al debido proceso y a la igualdad y no discriminación. Para tal efecto, la Armada del Ecuador debe remitir un informe a la Corte en el que demuestre que los procedimientos de destitución de miembros de dicha institución se realicen en respeto del derecho al debido proceso, y que su normativa no permita la separación con base en la orientación sexual de una persona sea real o percibida. Dicho informe debe ser remitido a esta Corte en un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la presente sentencia; sin perjuicio de las verificaciones que realice esta Corte hasta por el plazo que estime razonable en su fase de seguimiento y verificación

Que la Armada del Ecuador cancele a favor del accionante un total de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000), por el daño inmaterial producido. Dicha suma le será depositada en la cuenta que el accionante designe en el plazo máximo de tres meses. Para verificar el cumplimiento de esta medida, la Armada del Ecuador debe remitir el comprobante de pago dentro del mismo plazo de seis meses.

4. Comentario de la autora:

En el presente caso se puede evidenciar la resolución de un caso evidente de discriminación. La Corte Constitucional analiza la violación al derecho al debido proceso en la garantía de motivación en una sentencia dictada por la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en el marco de una acción de protección en la que se alegó la vulneración de derechos de un exmiembro de la Armada del Ecuador debido a su separación de dicha institución con base en su orientación sexual percibida. La Corte analiza el mérito de la acción, la acepta parcialmente y declara la vulneración de los derechos al debido proceso, a la igualdad y no discriminación, y al trabajo.

Este caso de separación de un miembro de la armada del Ecuador por su orientación sexual, pone en manifiesto la urgente necesidad de buscar formas de abordar y erradicar la discriminación dentro de las instituciones ecuatorianas. La sanción impuesta no solo resalta la responsabilidad de las instituciones, si no que también se establece un procedimiento que busca la igualdad y la inclusión. Las medidas implementadas, como la capacitación del personal, la adecuación de normas internas para evitar la homofobia, las disculpas públicas, el pago por daños y el compromiso de no discriminar en situaciones futuras, son pasos importantes y fundamentales para la creación de un ambiente laboral basado en la justicia y el respeto.

Caso Nro. 2

1. Datos referenciales.

Juicio No. 1290-18-EP/21

Tema: Inscripción de una menor, manteniendo sus nombres, apellidos y reconociendo su filiación como hija de dos personas del mismo sexo, donde se alega el derecho a la no discriminación y el derecho de la menor a tener una familia.

Acción: Acción Extraordinaria de Protección.

Actor: N. S. R. y H. L. B.

Demandado: Corte Constitucional del Ecuador.

Fecha: 29 de mayo de 2018.

2. Antecedentes

Los accionantes impugnaron la sentencia dictada por la Tercera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. En lo principal, en su demanda alegan que la jurisdicción tiene por objeto la nulidad de un acto administrativo que vulnere derechos de una persona determinada, pero no resolver asuntos de trascendental importancia que versen sobre derechos humanos, tal como la reparación integral del daño que logre el goce y ejercicio pleno del derecho conculcado; por lo que, en tal sentido, la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, a lo sumo prevee un régimen de indemnizaciones económicas "que nada ayuda al caso concreto que presentan", siendo la acción de protección la vía idónea para tutelar derechos reconocidos por la Constitución y tratados internacionales de derechos humanos.

Alegan que, en el caso, el 8 de enero de 2009, nació la joven S. A., hija de N. S. R. y H. L. B., quienes han conformado una familia en unión de hecho por más de quince años, la misma que fue formalizada en Reino Unido en el 2008 y en Ecuador en el 2011, Que la joven adolescente vive con sus madres en el seno de su familia, bajo sus cuidados y responsabilidad, cuestión que se ha demostrado a lo largo de los recursos precedentes y que no resulta ser una cuestión menor o de apreciación superficial. Que en tal sentido, los principios orientadores establecidos en el artículo II numerales 3, 4 y 5 de la Constitución de la República, señalan la aplicabilidad directa e inmediata de los derechos constitucionales y los instrumentos internacionales de derechos humanos, sin que se pueda alegar Falta de norma para negar su reconocimiento; que ninguna norma jurídica puede restringir el contenido de los derechos; y, que las servidoras y los servidores públicos deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca a su efectiva vigencia.

3. Resolución:

Se resuelve declarar la vulneración de los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva; al debido proceso en la garantía de motivación; a la identidad personal en relación a la obtención de la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación; a la familia en sus diversos tipos; así como también al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes; aceptando la acción extraordinaria de protección; y como medidas de reparación integral, entre otras, dispone dejar sin efecto las sentencias dictadas dentro del proceso de acción de protección No. 223-2012-VC, así como que el Consejo de la Judicatura investigue y de ser el caso determine responsabilidades en contra de las autoridades judiciales por la vulneración de los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva y debido proceso en la garantía de motivación.

Así mismo, la sentencia de mayoría, dispuso como medidas de reparación integral necesarias para reparar la vulneración de los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes, por parte de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación que la institución accionada proceda de manera inmediata a la inscripción de la niña, como ecuatoriana, manteniendo sus nombres, apellidos y reconociendo su filiación, como hija de N. S. R. y H. L. B., sus madres.

4. Comentario de la autora:

En el presente caso se puede evidenciar que existió una vulneración al derecho de la adolescente a tener una familia y al goce pleno de sus derechos. Por lo que luego de imponerse la Acción extraordinaria de Protección se logró el reconocimiento de la joven como hija de las dos personas del mismo sexo y a la reparación íntegra de esta familia diversa.

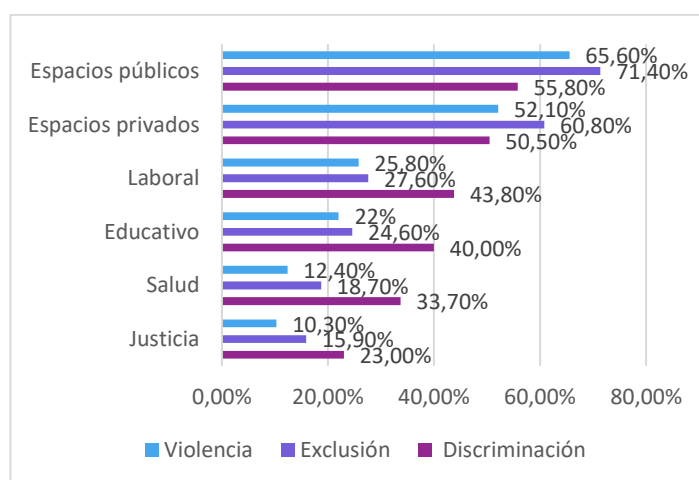
La resolución de este caso de discriminación, refleja un avance significativo en la defensa y protección de los derechos constitucionales de las personas afectadas, así como de sus familias. Al declarar la vulneración de derechos fundamentales, como el derecho a la tutela judicial efectiva, el debido proceso, la identidad personal, y la igualdad, se establece un marco claro sobre la importancia de proteger a todos los individuos de la discriminación en el ejercicio de sus derechos.

6.4. Análisis de datos estadísticos

Para el desarrollo del presente subtema, se procedió a indagar y obtener información oportuna y datos estadísticos de América Latina, para lo cual se procedió a realizar el respectivo análisis e interpretación:

6.4.1. Experiencias de discriminación, exclusión o violencia en diversos entornos:

Figura Nro. 8



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

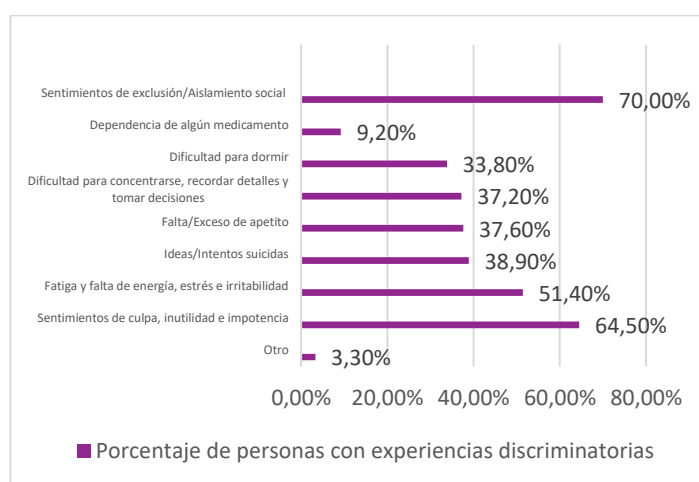
Autora: Andrea Jaqueline Rios Quezada.

- **Interpretación y análisis de la autora:**

Se puede observar que el mayor porcentaje de sucesos de discriminación y violencia son en los espacios públicos, mientras que la exclusión se da mayormente en espacios privados.

6.4.2. Consecuencias de experiencias discriminatorias y/o violencia sufrida:

Figura Nro. 9



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (2017).

Autora: Andrea Jaqueline Rios Quezada.

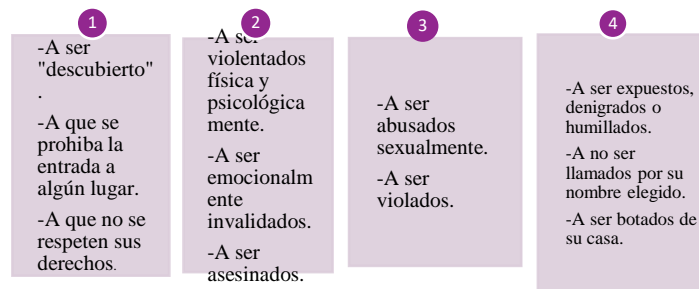
- **Interpretación y análisis de la autora:**

Cuando una persona enfrenta constantes humillaciones y hostilidad debido a su identidad, es comprensible que desarrolle temor a expresarse. Este temor puede dar lugar a traumas que generan sentimientos de rechazo, de culpa y una sensación de aislamiento. Es fundamental para el ser humano expresarse, cuando se le prohíbe y se le ataca por hacerlo, puede destruir su sentido de existencia.

6.4.3. Factores de riesgo suicida de la población LGBT:

En la presente gráfica de los miedos más frecuentes experimentados por jóvenes LGBT+ de entre 18 a 29 años de edad, se destaca que estos miedos no son innatos ni están determinados genéticamente, sino que son adquiridos como resultado de la violencia, discriminación y crímenes de odio.

Figura Nro. 10



Fuente: Curso “Suicidología y Prevención del suicidio en personas LGTBIQA+” de Álvaro Valdivia (2021).

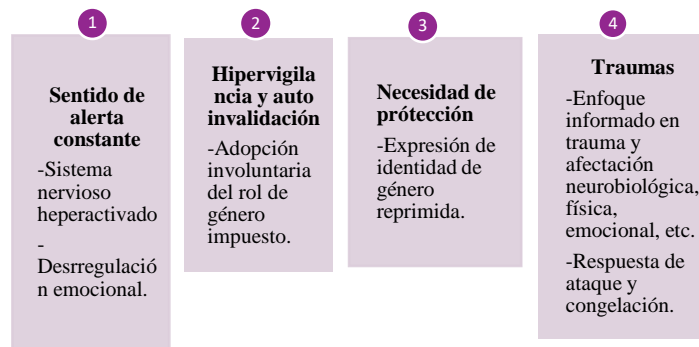
Autora: Andrea Jaqueline Rios Quezada.

- **Interpretación y análisis de la autora:**

Podemos notar cómo la continua existencia de la violencia, discriminación y crímenes de odio pueden modificar los miedos experimentados por las personas LGBT+ y cómo estos miedos se arraigan en experiencias sociales, económicas y culturales. Se puede analizar también cómo la percepción constante de amenaza puede impactar la salud mental y emocional, así como la importancia de crear entornos seguros para mitigar estos temores.

6.4.4. Impacto psicológico y el intenso sufrimiento causado por experiencias de discriminación y violencia.

Figura Nro. 11



Fuente: Curso “Suicidología y Prevención del suicidio en personas LGTBIQA+” de Álvaro Valdivia (2021).

Autora: Andrea Jaqueline Rios Quezada.

- **Interpretación y análisis de la autora:**

En la presente representación gráfica se describe el impacto psicológico y el intenso sufrimiento causado por experiencias como, percepción constante de amenaza, debido a la acumulación diaria de violencia, las personas LGBTQ+ a menudo experimentan una activación continua del sistema nervioso y dificultades para regular sus emociones. La discriminación causa también la hipervigilancia, que implica estar constantemente alerta sobre cómo se expresa el género para evitar discriminación, lo que puede abarcar comportamientos, intereses, pasatiempos y vestimenta. Las personas pueden llegar a invalidar su propia identidad de género u orientación sexual para evitar agresiones. Buscan entonces como necesidad a la protección, mediante la conformidad con estereotipos de género para evitar la discriminación.

7. Discusión

7.1. Verificación de los objetivos:

7.1.1. Objetivo General:

“Ejecutar un estudio jurídico, doctrinario de la situación actual de los jóvenes con una orientación sexual diferente a la heterosexual, enfocándonos en las consecuencias negativas que trae la discriminación en la salud mental de este grupo”.

El objetivo general que se planteó a lo largo de la investigación, se verifica y se ve evidenciado a lo largo del desarrollo del marco teórico, donde se realizó un amplio estudio doctrinal y análisis jurídico en relación a los efectos negativos en la salud mental de los jóvenes a causa de la discriminación por orientación sexual e identidad de género. Por medio de la interpretación y análisis se logró constatar en los siguientes subtemas: Salud mental de las personas LGBT+ Juventud; Diversidad sexual; Orientación sexual; Identidad de género; Prejuicios y estereotipos; Discriminación; Homofobia, bifobia y transfobia; Discriminación en el hábitat y vivienda; En los servicios de salud; En la educación; En el trabajo; Trastornos psicológicos que padecen las personas LGBT+ como consecuencia de la discriminación. Todos estos temas abarcan un estudio clave de las leyes y tratados, donde se presenta como base fundamental a la Constitución de la República del Ecuador; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Interamericana de Derechos de los Jóvenes; la Ley Orgánica de Salud; la Ley Orgánica de Educación Intercultural; la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código del Trabajo y el Código Orgánico Integral Penal. Por otra parte, el estudio de la doctrina se pudo lograr en base a los estudios realizados por; la Organización Panamericana de la Salud; la Organización Mundial de la Salud; la Comisión de las Naciones Unidas; la Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación; el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; la Organización Mundial de la Salud y la Asociación Americana de Psicología. Estas normas e instituciones fueron una fuente clave y precisa para la construcción del Marco Teórico, ya que son la base esencial para el estudio jurídico y doctrinario y su relación con el tema del presente Trabajo de Integración Curricular.

De la misma manera, se verifico este objetivo con el estudio de campo, mediante la técnica de entrevista aplicada a 10 profesionales especializados en la materia, de la cual se

planteó la segunda pregunta: ¿En que aspectos les afecta a las personas LGBT+ la discriminación?, donde los entrevistados supieron decir que las consecuencias de la discriminación son evidentemente graves, los trastornos mentales que se ocasionan van a impactar de forma negativa en la vida social, laboral, educativa y en el hogar de las personas víctimas.

7.1.2. Objetivos específicos

El primer objetivo específico consiste en: **“Realizar un estudio comparativo sobre las políticas y programas importantes que se han desarrollado en países de América Latina, para fomentar la tolerancia hacia las personas LGBT+.”**

Fue comprobado en el marco teórico, en el tema, Derecho Comparado, donde se pudo evidenciar que existen países en América Latina más avanzados en cuanto a temas de inclusión a personas LGBT+. En Uruguay se respalda los derechos de las personas transexuales, a vivir una transición segura y libre de discriminación, gracias a la Ley de Identidad de Género. Aun que Ecuador ha progresado de forma activa en la búsqueda de equidad y tolerancia hacia las sexualidades e identidades de género, es necesario continuar esta búsqueda, con el fin de crear un Estado libre de prejuicios y estereotipos que impulsan la discriminación hacia las diversidades.

En Argentina también existe una Ley de Identidad de Género, que al igual que la uruguaya, garantiza de forma amplia los derechos de las personas Transexuales, Argentina además cuenta con la Ley 23592: penalización de actos discriminatorios y otras, la cual busca garantizar la igualdad de todos los ciudadanos, incluidas las personas LGBT+, asegurando la protección de sus derechos y la posibilidad de reparación frente a injusticias. Si bien Ecuador garantiza el derecho a la identidad de género y sanciona la discriminación por este motivo, aún se puede evidenciar las grandes diferencias en cuanto a los enfoques legislativos y de políticas públicas distintos respecto a la búsqueda y promoción de la igualdad de derechos para las personas LGBT+.

Al igual que en Brasil, México y Costa Rica, Ecuador ha implementado varias políticas y programas para promover la tolerancia hacia las personas LGBT+ y mejorar la salud

mental en el país, como son la Ley de Matrimonio igualitario, aprobado en el año 2019 por la Corte Constitucional del Ecuador, así mismo el Ministerio de Educación ha incluido el Plan de Acción de Diversidades LGBT+ de 2022 al 2025, este plan busca enfocarse en las demandas de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, travestis, transexuales e intersexuales. Además, el Ministerio ha establecido la Subsecretaría de Diversidades, que tiene como objetivo erradicar todas las formas de violencia y discriminación. Sin embargo, existen diferencias en cuanto a la búsqueda de reparar las vulneraciones cometidas hacia personas pertenecientes a la comunidad LGBT+, por ejemplo en Brasil existe el plan a Estrategia Nacional de Salud Integral para la Población LGBT+, el cual busca promover la atención integral y mejorar las condiciones de salud de las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans. Así como el reparo de derechos de las personas víctimas de discriminación, las cuales pueden recibir terapia psicológica, así como, tratamientos médicos para su salud mental.

Con respecto al segundo objetivo, consiste en: **“Demostrar la situación actual del país, donde claramente existe una violación de los derechos de las personas, ya sea por su identidad sexual o porque tienen una orientación sexual diferente”**.

El presente objetivo ha sido verificado en el análisis de datos estadísticos, donde las personas LGBT+ encuestadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, mencionan la existencia de experiencias discriminatorias, de exclusión y violencia. En los espacios públicos, el 65,60% de la población LGBT+ encuestada, menciona que ha recibido violencia física y psicológica, mientras que el 71,40% ha experimentado actos de exclusión, así mismo el 55,80% ha vivido situaciones de discriminación. En los espacios privados, el 52,10% de los encuestados, menciona que ha recibido violencia física y psicológica, mientras que el 60,80% ha experimentado actos de exclusión, así mismo el 50,50% ha vivido situaciones de discriminación. En el ámbito laboral, el 25,80% de las personas encuestadas, menciona que ha recibido violencia física y psicológica, mientras que el 27,60% ha experimentado actos de exclusión, así mismo el 43,80% ha vivido situaciones de discriminación. En el ámbito educativo, el 22% de las personas encuestadas, menciona que ha recibido violencia física y psicológica, mientras que el 24,60% ha experimentado actos de exclusión, así mismo el 40% ha vivido situaciones de discriminación. En el ámbito de salud, el 12,40% de las personas encuestadas, menciona que ha recibido violencia física y psicológica, mientras que el 18,70% ha experimentado

actos de exclusión, así mismo el 33,70% ha vivido situaciones de discriminación. En el ámbito de justicia, el 10,30% de las personas encuestadas, menciona que ha recibido violencia física y psicológica, mientras que el 15,90% ha experimentado actos de exclusión, así mismo el 23% ha vivido situaciones de discriminación.

Se verificó también con el estudio de campo, mediante la técnica de encuesta aplicada a treinta profesionales especializados en la materia de la ciudad de Loja, de la cual se planteó en la pregunta uno: ¿Cree usted que, en nuestro país, las personas gays, lesbianas, bisexuales y transexuales tienen las mismas oportunidades que una persona no LGBT+?, la mayoría de los encuestados recalcaron que no existen las mismas oportunidades para las personas LGBT+, ya que claramente aún existe la discriminación. Y que a pesar de que en el artículo 11 de la Constitución se especifica que nadie podrá ser discriminado por razones de su orientación sexual e identidad de género, este lineamiento no se cumple a cabalidad.

De la misma manera, se verificó este objetivo con el estudio de campo, mediante la técnica de encuesta aplicada a treinta profesionales especializados en la materia de la ciudad de Loja, de la cual se planteó en la pregunta dos: ¿Cree usted que en el Ecuador existen políticas públicas y métodos para contrarrestar los efectos en la psiquis, que causa la discriminación?, donde los encuestados mencionaron que claramente no existen políticas públicas eficaces, que contrarresten los problemas mentales que causa la discriminación, teniendo en claro que una persona discriminada, es una persona denigrada, humillada, acosada, señalada, por lo que su salud mental se encuentra en un marco negativo, es por esto que. El crear políticas sociales y educativas eficaces, sería de gran mérito para crear un Estado más incluyente.

En la cuarta pregunta de la encuesta también se logró verificar este objetivo: ¿Cree usted que existen las medidas suficientes por parte del Estado para el respeto de los derechos de igualdad de las personas LGBT+ en Ecuador?, la mayoría de los encuestados mencionaron que no existen las medidas adecuadas para el reconocimiento de los derechos de igualdad de las personas LGBT+, por qué no solo debe estar plasmado en la Constitución, sino que deben ejecutar planes, programas para concientizar a la sociedad sobre la diversidad sexual.

De igual forma, se verifico este objetivo con el estudio de campo, mediante la técnica de entrevista aplicada a 10 profesionales especializados en la materia, de la cual se planteó en la pregunta cuatro: ¿Existen suficientes políticas públicas encaminadas a la no discriminación por orientación sexual e identidad de género?. Los encuestados mencionaron que no existen las suficientes políticas públicas y que existir planes más específicos, y así crear un Estado incluyente. Estos planes deben ser aplicados desde escuelas, colegios y universidades, de esta forma se podría concientizar a las personas sobre la diversidad sexual, y dejar atrás los prejuicios y estereotipos que hoy en día se encuentran arraigados en la sociedad.

Por otra parte, también se logró verificar el presente objetivo específico, al momento de estudiar los casos. En el caso número dos del estudio de casos, se pudo evidenciar en la resolución impuesta en la acción de protección presentada, que existió una vulneración al derecho de la joven adolescente a tener una familia y a gozar de los mismos derechos deberes y oportunidades. Por lo que luego de imponerse la Acción extraordinaria de Protección se logró el reconocimiento de la joven como hija de las dos personas del mismo sexo.

Y finalmente, el tercer objetivo consiste en: **“Determinar las diferentes enfermedades mentales que causa la discriminación en las personas afectadas”**.

El siguiente objetivo ha sido verificado en el marco teórico, en el tema: Trastornos que padecen las personas LGBT+ debido a la discriminación. Donde se pudo evidenciar que los trastornos principales que surgen debido a la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género son, depresión, ansiedad, trastornos alimenticios, abuso de sustancias y estrés postraumático.

Según la Organización Mundial de la Salud, la discriminación y el estigma hacia las personas LGBT pueden tener un impacto devastador en su salud mental, contribuyendo al desarrollo de trastornos como la depresión, ansiedad, trastornos alimenticios, abuso de sustancias y estrés postraumático. Según Diagnostic Statistical Manual of Mental Disorders, la depresión es una enfermedad mental, donde las personas que la padecen se caracterizan por tener sentimientos de tristeza, estas personas dejan de sentir emoción por las cosas que solían disfrutar, persiviendo de forma negativa todo a su alrededor. Los

Trastornos de ansiedad, por su parte, se caracterizan por el miedo irracional a lo que aún no existe, es decir, las personas que lo padecen, tienden a vivir aterrorizados por el futuro, esto puede ser debido a experiencias negativas ya vividas. Los trastornos alimenticios pueden surgir debido a experiencias de discriminación, la constante denigración de los derechos, puede afectar significativamente el estado de ánimo de las personas, lo cual hace que no se interese de las situaciones que una persona normalmente disfruta, en este caso, la alimentación, lo cuál va a conllevar a un trastorno alimenticio. Por otra parte, el abuso de sustancias estupefacientes, puede ser una salida para minimizar el sufrimiento emocional que traen consigo los actos discriminatorios. El trastorno de estrés postraumático surge de un evento traumático, que haya experimentado o presenciado una persona, este trastorno afecta en sus relaciones personales y en su vida cotidiana, ya que el miedo va a impedir que tengan una vida social normal, ya que constantemente evitan experimentar un evento similar al que ya han vivido y el cual les contrajo un trauma.

De la misma manera, se verificó este objetivo con el estudio de campo, mediante la técnica de encuesta aplicada a treinta profesionales especializados en la materia de la ciudad de Loja, de la cual se planteó en la pregunta dos: La Ley Orgánica de Salud en su artículo 3, ubica a la salud como el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Identifique algunos de los trastornos mentales causados por la discriminación: Depresión, ansiedad, trastornos alimenticios y Otros. La mayor parte de los encuestados mencionan que la enfermedad mental más común que surge debido a la discriminación es la depresión, también la ansiedad y problemas alimenticios pueden surgir, está claro que la depresión puede causar ansiedad y problemas alimenticios, así como la ansiedad puede causar una depresión y problemas alimenticios, todas estas enfermedades mentales están conectadas.

7.2. Fundamentación de lineamientos propositivos:

En Ecuador hasta el año de 1997 la homosexualidad era considerada un delito sancionado con pena privativa de la libertad, es apenas en 1998 que se logró incluir en la Constitución, la no discriminación por orientación sexual. Actualmente, gracias al trabajo de los colectivos y activistas LGBT+ y a las organizaciones de mujeres, que se logró incluir en la Constitución, la no discriminación por orientación sexual, identidad de género, pudiéndose evidenciar en el artículo 11 sección dos de la Constitución de la República, sobre

los principios que, “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de identidad de género, orientación sexual, etc.”

Recordemos que, en la Constitución (2008, modificada en 2024), en el artículo 66 sección novena se expresa: “el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y su orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras”. Basicamente, el Estado es responsable de garantizar de forma segura para las personas LGBT+, el derecho a su libre sexualidad. Esto se puede alcanzar mediante planes o proyectos que busquen inculcar a la sociedad equidad y tolerancia hacia las diversidades sexuales. Es así que se dispone en el artículo 85, numeral 2 de la Constitución, la ejecución de las políticas públicas y servicios públicos. “Las políticas públicas deben ser encaminadas en garantizar el goce de los derechos y oportunidades de todos los ciudadanos sin distinción alguna, ni por su orientación sexual, identidad de género, entre otros”.

Por otra parte en cuanto a la salud mental de las personas LGBT+, la Ley orgánica de salud en su artículo 14 menciona que “Quienes forman parte del Sistema Nacional de Salud, implementarán planes y programas de salud mental, con base en la atención integral, privilegiando los grupos vulnerables, con enfoque familiar y comunitario, promoviendo la reinserción social de las personas con enfermedad mental”.

Es claro que la discriminación trae consigo problemas en la salud mental de las personas LGBT+, es por esta razón que los planes y políticas públicas deben crearse encaminados al análisis del vínculo directo que tiene la discriminación con los problemas mentales para poder impartirlos en la sociedad.

Por otro lado, la Ley Orgánica de Educación Intercultural: Esta ley promueve la educación inclusiva y diversa, y respalda la implementación de programas educativos que fomenten el respeto y la aceptación de la diversidad sexual e identidad de género en las instituciones educativas.

Por otro lado también, el Código Orgánico Integral Penal (COIP): El COIP incluye disposiciones que penalizan los actos de discriminación por motivos de orientación sexual

e identidad de género. Por ejemplo, el artículo 176 sanciona el discurso de odio y la incitación a la violencia por motivos de orientación sexual.

También es importante la Ley Orgánica de Salud, debido a que esta ley establece la obligación del Estado de garantizar servicios de salud mental accesibles y adecuados para todas las personas, incluyendo a jóvenes LGBTQ+ que puedan verse afectados por problemas de salud mental derivados de la discriminación.

También se podrían desarrollar normativas y políticas específicas, tanto a nivel local como nacional, las mismas que promuevan la inclusión y protección de los derechos de las personas LGBTQ+, especialmente en áreas como la educación, la salud y el empleo.

La realidad en Latinoamérica ha sido un proceso, con varios avances así como desafíos, que requieren el compromiso tanto de los Estados como de la sociedad, para garantizar la igualdad y la justicia para las personas LGBT. Como vimos en el Derecho Comparado, tanto Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador y Uruguay han legalizado el matrimonio entre personas del mismo sexo, en Argentina, Brasil, Ecuador, Uruguay y otros países, incluso de permite el cambio de nombre y género en documentos oficiales sin necesidad de cirugía. Así como existe la protección contra la discriminación en la mayoría de los países latinoamericanos, los cuales han implementado leyes que prohíben la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Es importante la existencia de una promoción eficaz de la igualdad e inclusión, que loque alcanzar una sociedad justa y con respeto a los derechos humanos de las personas LGBT.

8. Conclusiones

Una vez elaborado el marco teórico y analizado los resultados de campo, del estudio de casos y sintetizada la discusión de los resultados del presente Trabajo de Integración Curricular, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

Primera: Con el desarrollo del marco teórico, encuestas y análisis de datos estadísticos se pudo determinar tanto las causas como consecuencias de la discriminación, que persiste en la sociedad, a pesar de que en la Constitución de la República se establece incisos sobre la no discriminación y la igualdad de derechos y oportunidades, esto debido a que no existen políticas públicas suficientes, encaminadas a la creación de planes especializados en el colectivo LGBTQ+, que busquen disminuir la discriminación y erradicar los estigmas que se encuentran arraigados en la sociedad.

Segunda: En el Ecuador se ha venido vulnerando los derechos de igualdad y no discriminación de las personas LGBTQ+ en los diferentes ámbitos de la vida, como son el social, escolar, laboral, de salud y vivienda. Hace 25 años se despenalizó la homosexualidad, y a penas hace 4 años se legalizó el matrimonio igualitario, aun que a sido un gran avance para nuestra sociedad, aún falta un gran camino por recorrer y llegar a eliminar la discriminación, que nace de los prejuicios y estereotipos presentes en la sociedad ecuatoriana.

Tercera: Mediante el estudio, se puede comprobar que los actos discriminatorios hacia las diversidades sexuales, se ocasionan incluso dentro de las instituciones públicas, cómo pudimos analizar en el estudio de casos, dentro de la armada del Ecuador, existió un caso de destitución a un miembro de la armada por su orientación sexual, esto puso en manifiesto la urgente necesidad de abordar y erradicar la discriminación en todas sus formas dentro de las instituciones. Las personas LGBTQ+ son denigradas en varios ámbitos de su vida y desde edades muy tempranas, según la Primera encuesta virtual para jóvenes LGBTQ+, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas e informática, el 70% de las personas encuestadas menciona haber experimentado discriminación y exclusión o aislamiento social debido a su orientación sexual e identidad de género.

Cuarta: La discriminación por orientación sexual e identidad de género en Ecuador tiene un impacto profundo en la salud mental de los jóvenes LGBTQ+, Según la Asociación Americana de Psicología, la discriminación y el rechazo social pueden llevar a las personas LGBTQ+ a desarrollar trastornos mentales como una forma de lidiar con la presión y la falta

de aceptación, este impacto puede manifestarse a través de niveles altos de estrés, ansiedad, depresión, pensamientos suicidas y otros trastornos mentales.

Quinta: El estado es responsable de la creación de planes y políticas públicas, sobre la libre sexualidad y lo respalda el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre derechos de libertad, donde se establece en su numeral 9 que, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras. Es decir, el Estado está encargado de garantizar de forma segura el derecho a la libre sexualidad de los ecuatorianos, esto se lograría mediante la fomentación de espacios seguros para la comunidad LGBT+ y con la creación de planes sobre salud mental y proyectos educativos y de capacitación sobre inclusión y el respeto a las diversidades, así mismo, se podría incluir una ley especializada en temas LGBT+, como la Ley de Identidad de Género de Uruguay, la cual busca centrarse en los derechos de las personas Trans. Estas medidas deben buscar inculcar en la sociedad la igualdad, equidad y tolerancia.

Sexta: Según el desarrollo del Marco Teórico, se pudo analizar que la discriminación por orientación sexual e identidad de género no solo impacta la salud mental de los jóvenes, sino que también afecta en su desarrollo social y emocional a largo plazo. Este tipo de discriminación puede generar un entorno de tensión y miedo, donde los jóvenes sienten la necesidad de ocultar su verdadera identidad, lo que limita su capacidad para formar relaciones en su vida social. Además, la internalización de la discriminación puede llevar a la sensación de desvalorización y a un distanciamiento de su comunidad, creando barreras adicionales para su integración social. Para abordar este fenómeno, es fundamental que las instituciones educativas y sociales promuevan la educación inclusiva, capacitando a los profesionales y fomentando espacios seguros donde los jóvenes puedan expresarse libremente sin temor a ser juzgados. El reconocimiento de las experiencias de los jóvenes LGBT+ es un paso esencial hacia la construcción de una sociedad más equitativa e incluyente, donde todos tengan la oportunidad de potenciar sus capacidades y vivir plenamente.

9. Recomendaciones:

Las recomendaciones que se cree pertinente presentar son las siguientes:

Primera: Se recomienda al Estado incluir en el plan nacional de desarrollo, políticas públicas encaminadas a crear un Estado más incluyente y tolerante ante temas cómo la orientación sexual e identidad de género, para así ir erradicando la discriminación latente en nuestra sociedad. Por su parte el Ministerio de Inclusión económica y social, debe crear planes que promuevan la igualdad y la no discriminación de forma efectiva, enfocándose en la creación de proyectos educativos que aborden prejuicios y estereotipos. Esto incluye la capacitación de educadores, la inclusión de temas sobre diversidad sexual en el ámbito educativo.

Segunda: Es esencial que el Ecuador desarrolle y promulgue leyes específicas que protejan los derechos de las personas LGBT+, similares a la Ley de Identidad de Género de Uruguay. Estas leyes deben centrarse en la protección contra la discriminación en todos los ámbitos, incluyendo el laboral, educativo y de salud.

Tercera: Que el Estado ecuatoriano asuma de forma precisa, la responsabilidad sobre temas de salud mental, las enfermedades mentales causadas por discriminación a las diversidades, se les debe dar el enfoque correcto, para mejorar la calidad de vida de las diversidades sexuales. Las instituciones, tanto públicas como privadas, deben crear y mantener espacios seguros para la comunidad LGBT+, donde se fomente el respeto y la inclusión. Esto puede incluir la implementación de protocolos contra la discriminación y el establecimiento de grupos de apoyo dentro de las instituciones.

Cuarta: Es fundamental desarrollar campañas de sensibilización que eduquen a la sociedad sobre la diversidad sexual y la importancia de la aceptación. Estas campañas deben abordar los efectos negativos de la discriminación en la salud mental y el bienestar de las personas LGBT+, promoviendo una cultura de respeto y equidad. Es de suma importancia apoyar y fortalecer los recursos disponibles para brindar apoyo psicológico y emocional específico para las personas LGBT+. Esto con el fin de contribuir a fortalecer su salud mental, promoviendo su sentido de pertenencia y reduciendo el impacto negativo de la discriminación en su bienestar psíquico y emocional.

Quinta: Desempeñar un papel importante en la promoción de la salud mental, la fomentación de crear espacios seguros y solidarios para la comunidad LGBT+ en diferentes entornos sociales, como en el ámbito laboral, educativo, de salud, hasta la comunidad. Se deben establecer programas de salud mental que atiendan específicamente a las personas

LGBT+, proporcionando recursos y servicios accesibles para ayudar a enfrentar el impacto de la discriminación. Esto incluye la capacitación de profesionales de la salud en temas de diversidad sexual y la creación de líneas de ayuda especializadas.

Sexta: Es necesario llevar a cabo investigaciones continuas sobre la situación de las personas LGBT+ en Ecuador para identificar áreas de mejora y evaluar la efectividad de las políticas implementadas. El seguimiento constante permitirá ajustar las estrategias y garantizar que se aborden adecuadamente las necesidades de esta comunidad.

9.1.Lineamientos propositivos:

En el transcurso de esta investigación, se llevó a cabo la construcción del marco teórico, así como el análisis de datos estadísticos y el estudio de casos, con el objetivo de determinar los efectos negativos en la salud mental de los jóvenes a causa de la discriminación por orientación sexual e identidad de género. Durante las entrevistas realizadas a 10 expertos en la materia, específicamente en la pregunta número tres, se destacó sobre el por qué la discriminación afecta a la salud mental de las personas víctimas. En este sentido, se pudo analizar el vínculo que tiene la discriminación con la salud psíquica, dando por hecho que la denigración de los derechos se acompaña siempre de consecuencias en la salud humana, es por esta razón que es responsabilidad del Estado preocuparse por la implementación de medidas para contrarrestar el fenómeno de la discriminación, estas medidas son la capacitación de los profesionales de las entidades públicas y privadas sobre temas de inclusión social, la implementación de talleres educativos para la tolerancia a las diversidades, así como grupos de apoyo para personas víctimas de discriminación.

Se considera fundamental la creación por parte del Estado, de un Plan Integral para la Igualdad y Bienestar mental de la Comunidad LGBT, donde se busque la protección de los derechos humanos de la comunidad LGBT+, así como la promoción de la equidad y el mejoramiento del acceso a servicios de salud mental y espacios de ayuda para la comunidad LGBT+, y la capacitación obligatoria de los funcionarios de las instituciones públicas sobre el respeto a las diversidades sexuales, dado que los datos estadísticos revelan la falta de profesionales debidamente capacitados a nivel nacional en estos temas. Asimismo, se propone la elaboración de políticas públicas que incluyan a la discriminación y su vínculo con la salud mental como un problema de alta importancia.

Se destaca la necesidad de crear una nueva implementación normativa, como es la creación de una Ley de Identidad de Género similar a la uruguaya y la argentina, las cuales buscan especializarse en los derechos de las personas LGBT+. Se plantea la importancia de un proyecto legislativo que promueva la preocupación por el ámbito de salud mental, detallando las diferentes enfermedades que causa la discriminación a nivel psíquico, las responsabilidades estatales y profesionales frente a los grupos diversos y fomentando la igualdad en todas las instituciones del país. Se insta al Estado a considerar las necesidades de los grupos LGBT+, en relación con la discriminación.

Es imperativo que se busque formas educativas y sociales, como la creación de talleres educativos sobre la tolerancia a las diversidades, en espacios públicos e instituciones, para

buscar erradicar la discriminación por razones de orientación e identidad de género, teniendo presente que, los grupos LGBT+ también son parte de la sociedad ecuatoriana, y es por esta razón que se le debe dar la importancia debida a la salud mental de aquellos que viven la intolerancia y denigración en casi todas las áreas de su vida.

También es importante recalcar, que se pueden desarrollar programas educativos, de tal manera que se implementen programas educativos en escuelas y universidades para promover la aceptación, el respeto y la diversidad sexual e identidad de género desde edades tempranas. Esto podría incluir talleres, charlas y materiales educativos que sensibilicen a estudiantes, profesores y personal administrativo.

También sería necesario la creación de espacios seguros libres de discriminación para jóvenes LGBT+, establecerlos y promoverlos, en entornos educativos, comunitarios y laborales. Esto podría incluir la creación de grupos de apoyo, líneas de ayuda, espacios de expresión y arte, grupos de recreación, talleres educativos, centros comunitarios y políticas de inclusión en las instituciones. Asimismo, capacitar a profesionales de la salud mental, educadores y personal de servicios sociales en la identificación y manejo de problemas de salud mental específicos que afectan a jóvenes LGBT+. Esto podría incluir formación en terapia de apoyo, asesoramiento y técnicas de intervención específicas.

Es importante recalcar acerca de la investigación y recopilación de datos, es decir, realizar estudios longitudinales y transversales que investiguen los efectos a largo plazo de la discriminación en la salud mental de jóvenes LGBT+. Es crucial recopilar datos actualizados y relevantes para informar políticas y prácticas efectivas. De tal manera que, a futuro podamos complementar políticas inclusivas, es decir, abogar por políticas públicas inclusivas y leyes que protejan los derechos de las personas LGBT+ y promuevan la igualdad en todos los aspectos de la vida social, económica y política.

Por otro lado, las campañas de sensibilización y visibilización, las mismas que se podrían desarrollar en medios de comunicación, redes sociales y comunidades locales para aumentar la conciencia sobre los efectos dañinos de la discriminación y promover la solidaridad y el apoyo hacia jóvenes LGBT+, también es importante establecer alianzas y colaboraciones con organizaciones LGBT+, instituciones académicas, agencias gubernamentales y sectores privados para implementar iniciativas conjuntas que apoyen la salud mental de los jóvenes LGBT+.

10. Bibliografía

- Peña González, O., & Almanza Altamirano, F. (2010). *Teoría del Delito*. Lima - Perú: Asociación Peruana de ciencias Jurídicas y Conciliación.
- Gallegos, B. (2010). *La Responsabilidad en el delito de Tránsito*. Quito-Ecuador: Imprenta y publicidad IMPUBLIC.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, P. S. (Primera edición: abril, 2012.). *La discriminación y el derecho a la no discriminación*. México, D. F.
- Humanos, C. N. (2012). *La discriminación y el derecho a la no discriminación*. México, D. F.
- COP27, B. M. (2022). *Orientación sexual e identidad de género*. Ciudad de Washington: Revista Científica.
- Centro Nacional para la Prevención y Control del V. (29 de septiembre de 2015). *La Diversidad Sexual - Discriminación y derechos*. México.
- Consejo Nacional para prevenir la discriminación. (2012). *Guía para la acción pública contra la homofobia. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación*. México.
- Prevert, Navarro y Bogalska, A. (junio de 2012). *La discriminación social desde una perspectiva psicosociológica*. Colombia: Periódicos electrónicos en psicología.
- Comité de Derechos Humanos. (12 de Febrero de 2019). *Convenio Igualdad y no discriminación estándares interamericanos*. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- López, E. (2016). *Principio de no discriminación en la población LGBTI en Ecuador: Una aproximación con enfoque de derechos*. . Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Fundación Ecuatoriana Equidad. (2013). *Informe sobre la situación de los derechos humanos de las poblaciones LGBTI Ecuador 2013*. Fundación. Ecuador.
- Castro, A. D. (2013). *Guía de Sensibilización para la no discriminación por orientación sexual e identidad sexual*. . Costa Rica: INAMU.
- Montalvo, J. J. (30 de Enero de 2022). *Matrimonio igualitario en Ecuador*. Ecuador.
- Mancero, V. C. (20 de Agosto de 2007). *La construcción del movimiento gay y sus manifestaciones sociales, culturales, y políticas en la ciudad de Quito*. Quito, Ecuador: FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO SEDE, QUITO-ECUADOR.
- Coyotzi, R. A. (27 de Diciembre de 2021). *Sobre la Homofobia y Misoginia dentro de la Comunidad LGBT*. Bogotá, Colombia: Revista Level Human Rights.

- Prieto, L. (2010). Los derechos sociales y el principio de igualdad sustancial. Ministerio de justicia derechos humanos y culto, Quito-Ecuador.
- telegrafo, E. (5 de Julio de 2020). Derechos sexuales y reproductivos. Ecuador: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/6/derechos-sexuales-reproductivos-ecuador>.
- Solano, B. (2012). Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010. Guadalajara.
- Logarde, M. (1992). Identidad de genero.
- Vicuña, J. (2016). Prevalencia de ansiedad y depresión en la población no heterosexual del canton Quito 2016. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Pérez, L. (2012). Tendencia depresiva y suicida en el homosexual. Quetzaltenango: Universidad Rafael Landívar.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2012). La discriminación y el derecho a la no discriminación. México, D. F.
- Jáuregui Ponce, M. L., & Ruiz Acosta, K. A. (2022). *Discriminación percibida y creencias actitudinales sobre el comportamiento suicida en personas de la comunidad LGBT de Lima Metropolitana*. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).
- Bañuelos, L. E. (2019). Homofobia y discriminación sexual en el discurso del prestador de servicios turísticos del estado de Sonora. <https://www.eumed.net/rev/turydes/26/homofobia-sonora.html>
<http://hdl.handle.net/20.500.11763/turydes26homofobia-sonora>. Sonora, México: Revista Turydes: Turismo y Desarrollo, n. 26 (junio/junho 2019).
- Molina, D. P. (Octubre de 2022). DISCRIMINACIÓN A LA COMUNIDAD LGBT EN EL ÁMBITO LABORAL. 112. Toluca, México.
- Lemp, M. J., Bilbao, M., & Zelaya, G. M. (Julio de 2020). Discriminación, aculturación y bienestar psicológico en inmigrantes latinoamericanos en Chile. Chile: Revista De Psicología, 29(1). .
- Córdoba, C. R. (2021). La situación actual del Colectivo LGTBI en España: Un análisis legislativo de los derechos reconocidos y la protección de víctimas de discriminación por orientación sexual y/o identidad o expresión de género. . España: HQUIDAD. Revista Internacional De Políticas De Bienestar Y Trabajo Social, (16), 141–164. .
- Bañuelos, L. E. (2019). Homofobia y discriminación sexual en el discurso del prestador de servicios turísticos del estado de Sonora. Sonora, México: Revista Turydes: Turismo y Desarrollo, n. 26 (junio/junho 2019).

- González Meche, J. y. (2020). Estereotipos, Prejuicios y Discriminación: Formas de Violencia Escolar en la Educación Física de los Estudiantes de Grados 1° y 2° de la Institución Educativa Santa Inés, en la Ciudad de Villavicencio-Meta. Universidad de los Llanos.
- Orellana, L., Totterdell, P., & Iyer, A. (2022). Prejuicio sexual relacionado con personajes ficticios gay: Una comparación entre muestras de El Salvador y Reino Unido. . ISSN 1994-733X, Editorial Universidad DonBosco, año 18, No.36.
- Arriola, Z. (2019). Mesa de diálogo sobre las violencias que viven las niñas y las mujeres con discapacidad. Guatemala: ONU MUJERES; América Latina y el Caribe.
- Pantoja Bohórquez, C. M. (2020). De la invisibilidad al continuum de homofobia: Barreras socioculturales para las familias LGBTI en Colombia. . Colombia: Psicoperspectivas, 19(1).
- Olaya, B., & Sánchez, G. (2021). Exposición a la Violencia e Ideación Suicida en Jóvenes de la Comunidad LGBT+ de ciudad de Chiclayo. Chiclayo, Perú.
- González, M. C., & Cedillo, A. P. (2023). CONDICIONES DE VIDA Y SALUD EN: GAYS, LESBIANAS, BISEXUALES, TRANSGÉNERO, TRANSEXUALES, TRAVESTIS E INTERSEX. ECUADOR. Azogues, Ecuador.
- Torres., A. F. (2019). SATISFACCIÓN DE USUARIOS LESBIANAS, GAYS, BISEXUAL, TRANSEXUALES, INTERSEXUALES Y QUEER EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LA CIUDAD DE IBARRA 2018- 2019. Ibarra, Ecuador .
- Federico García, F. (2023). Un primer estado del arte sobre las problemáticas especializadas de la comunidad lgbt+ en la ciudad de Mar del Plata, Argentina, para el año 2022. Argentina: XVII Jornadas Argentinas de Estudios de Población - IV Congreso Internacional de Población del Cono Sur. Asociación de Estudios de Población de la Argentina, Cafayate (Salta).
- Berrio Llamas, E. y. (2019). Rendimiento académico y discriminación hacia los estudiantes LGBT programa de odontología universidad de Cartagena. . Cartagena, Colombia: Universidad de Cartagena.
- Duk, C., & Murillo., F. J. (2020). El Derecho a la Educación es el Derecho a una Educación Inclusiva y Equitativa. . Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva, 2020, 14(2), 11-13.
- Rivera-Osorio JF, A.-G. M. (2020). Acoso escolar contra jóvenes LGBT e implicaciones desde una perspectiva de salud. . Colombia: Salud UIS. 2020; 52(2): 147-151.

- consultor, E., Sociales-CEPLAES, C. d., & LGBTI+, E. d. (Julio de 2022). PLAN DE ACCIÓN DE DIVERSIDADES LGBTI+ (PAD) 2022-2025. Ecuador: Secretaría de Derechos Humanos.
- Montoya, O. J. (2020). ESTUDIO SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA LGBT EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO. Bogotá: Colombia.
- Cordova, J. L., Falconi, D. O., & Miranda., J. V. (Diciembre de 2023). La discriminación que sufre el grupo LGBTQ dentro del ámbito laboral. Ecuador: Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.
- Rubio-Aguilar, V. M. (2021). Diversidad Sexual y de Género en Comunidades Educativas de Arica, Chile: Fisura de la Heteronorma desde la Multiculturalidad. Chile: Revista latinoamericana de educación inclusiva, 15(2), 247-269.
- Rafael, B. A. (2020). Diversidad sexual: la triste historia de una feliz realidad. España: INFORMACIO PSICOLOGICA, (120), 2–19. .
- Jil Gálvez, A. (2022). Propuesta de Investigación – Acción para concientizar sobre la diversidad de género y orientación sexual en educación superior. España: DIM: Didáctica, Innovación y Multimedia, 2022, Núm. 40.
- Rodríguez, B. R. (2021). La orientación sexual como criterio de inclusión en estudiantes de la Carrera de Enfermería. Ecuador: Jipijapa.UNESUM.Facultad de Ciencias de la Salud.87pg.
- Navas, G. H. (Mayo de 2021). Identidad de género y empoderamiento femenino en las habitantes de la asociación de vecinos Quinta Elena, 2020. Perú: UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN; FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.
- Rovira-Font, M. &.-S. (2022). LGTBIQA+, Mental Health and the Sporting Context: A Systematic Review. . España: Apunts Educación Física y Deportes, 147, 1-16.
- Fernández, C. A. (Mayo de 2020). Homosexualidad, Rechazo y Salud mental. Revista Praxis: Psicología Integral.
- Serón D., T. &. (Septiembre de 2021). Identidad de Género y Salud Mental. Chile: Revista chilena de neuro-psiquiatría, 59(3), 234-247.
- Asociación Kukulcán, C. R. (2022). Los efectos de la discriminación en la salud mental de la población LGTB+ de Honduras. Honduras: Población Y Desarrollo - Argonautas Y Caminantes, 18(1), 106–122.
- Asamblea General. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2011). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Quito, Ecuador: Registro oficial.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2007). Convención Interamericana de Derechos de los Jóvenes. Registro Oficial.
- Castro, M. (2019). Adolescencia y juventud: reposicionamientos teóricos. Lima, Perú.
- Sepúlveda V, L. (s.f.). Juventud como Transición: Elementos Conceptuales y Perspectivas de Investigación en el Tiempo Actual. 2013: Última década, 21(39), 11-39.
- Exteriores., M. d. (2007). Convención Iberoamericana De Derechos De Los Jóvenes. Registro Oficial .
- Comisionado., N. U. (2013). Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos.
- Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, I. C. (2020). Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo 2020 – América Latina y el Caribe – Inclusión y educación: todos y todas sin excepción. París: UNESCO.
- Cornejo Espejo, J. (2012). COMPONENTES IDEOLÓGICOS DE LA HOMOFOBIA . Chile.
- Discriminación, C. N. (2016). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. . Ciudad de México, México.
- Humanos, C. I. (24 de Noviembre de 2017). Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo. Opinión Consultiva 0C-24/17 solicitada por la República de Costa Rica.
- Humanos., C. I. (2019). Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- Méndez, N. y. (2023). La situación del derecho a la vivienda para personas LGBT+ en Chile. . Revista de urbanismo, (49), 157-177.
- Medina Figueroa, F. (2019). Caracterización de la discriminación percibida en los servicios de salud públicos de Chile a través de los reclamos emitidos al Ministerio de Salud. . Chile.
- Hernández, J. y. (Noviembre de 2020). Barreras de acceso a los servicios de salud en la comunidad transgénero y transexual. .
- Organización Mundial de la Salud. (27 de Junio de 2017). Declaración conjunta de las Naciones Unidas para poner fin a la discriminación en los centros de atención de la salud.
- Ecuador, A. N. (12 de 2005). Código del Trabajo. Ecuador: Registro Oficial .

- Eloy Chacón, D. X. (2021). GENERALIDADES SOBRE EL TRASTORNO DE ANSIEDAD. Revista Cúpula.
- Psicología, A. A. (2019). Recursos LGBTQ+: Trastornos alimenticios.
- Rodríguez Orozco AR, E. M. (2020). El trastorno por estrés postraumático desde una mirada cognitivo conductual. .
- Díaz, Y. C. (2020). Entender la discriminación hacia las personas de los sectores sociales LGBT en Bogotá desde los determinantes de raza, género y clase social para deconstruirla y subvertirla. Argentina.
- Alain, R. O., Purecoa, E.-M. F., & Azucenac, S. R. (Enero de 2021). El trastorno por estrés postraumático desde una mirada cognitivo conductual. México.
- Uruguay, A. G. (2009, modificada en 2018). Ley de Identidad de Género de Uruguay. Uruguay.
- Argentina, C. N. (2012). Ley de Identidad de Género de Argentina. Argentina.
- Uruguay, C. d. (Agosto de 2013). Ley de Matrimonio Igualitario.
- Argentina, C. N. (2010). Ley de Matrimonio entre personas del mismo sexo.
- Argentina, C. N. (1988, última modificación en 2002). Ley 23592: penalización de actos discriminatorios y otras leyes sobre discriminación de Argentina.
- Humanos, S. d. (2009). Plan Nacional de Promoción de la Ciudadanía y Derechos Humanos LGBT. Brasil.
- México, A. L. (29 de Diciembre de 2009). Decreto por el que se reforma el artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- IH., M. (Septiembre de 2003). Prejudice, social stress, and mental health in lesbian, gay, and bisexual populations: conceptual issues and research evidence. (Prejuicio, estrés social y salud mental en poblaciones LGB+: cuestiones conceptuales y evidencia científica). Psychol Bull. .
- Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, I. C. (2020). Informe Mundial sobre la Juventud. París: UNESCO.
- Salud, O. P., & Organización Mundial de la Salud. (2015-2020). Plan de Acción sobre Salud Mental para orientar las intervenciones de salud mental en las Américas de 2015 a 2020.
- Association, L. A. (Junio de 2022). Salud mental: fortalecer nuestra respuesta.
- Psicología, A. P. (2013). Diagnostic and statistical manual of mental disorders (5th edition).
- Brasil, M. d. (2013). Estrategia Nacional de Salud Integral para la Población LGBT+. [.
- Brasil, S. E. (2004). Brasil Sin Homofobia: Programa de Combate a la Violencia y la Discriminación. . Brasil.

Ministerio de Salud Pública, Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud Pública, Dirección Nacional de Normatización-MSP. (2016). Manual: Atención en salud a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex (LGBTI). . Quito, Ecuador.

Ecuador, A. N. (2005, modificado en 2024). Código del Trabajo. Ecuador.

Informática, I. N. (2017). Primera encuesta virtual para personas Lgbti. Perú.

Valdivia, Á. (2021). Curso: Suicidología y Prevención del suicidio en personas LGTBIQA+. Perú.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008, modificada en 2024). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito - Ecuador: Registro oficial.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2006, modificada en 2023.). *Ley Orgánica de Salud*. Quito-Ecuador: Registro Oficial.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014, modificado en 2024.). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito - Ecuador: Registro Oficial.

11. Anexos:

11.1. Formato de Encuesta y Entrevista

Anexo 1. Formato de Encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENCUESTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“EFECTOS NEGATIVOS EN LA SALUD MENTAL DE LOS JÓVENES A CAUSA DE LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones: El problema a tratar se deriva de la discriminación hacia las personas con una orientación e identidad sexual diversa, así como su impacto en la salud mental, y por lo tanto en las desventajas en las diversas áreas de su vida como lo son el ámbito laboral, familiar, de salud, etc.

ENCUESTA

Primera Pregunta: El Art. 11 de la Constitución de la República, menciona que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de orientación sexual, identidad de género, etc. ¿Cree usted que, en nuestro país, las personas gays, lesbianas, bisexuales y transexuales tienen las mismas oportunidades que una persona no LGBT+?

Si () No ()

¿Por qué?

.....
.....

Segunda Pregunta: El Pacto Interamericano de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados reconocen el derecho de toda persona al disfrute del mas alto nivel posible de salud física y mental. La discriminación por sexualidad afecta a la salud mental de las personas víctimas, sin embargo, ¿Cree usted que en el Ecuador existen políticas públicas y métodos para contrarrestar los efectos en la psiquis, que causa la discriminación?

Si () No ()

¿Por qué?

.....
.....

Tercera Pregunta: La Ley Orgánica de Salud en su artículo 3, ubica a la salud como el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Identifique algunos de los trastornos mentales causados por la discriminación:

Depresión

Ansiedad

Trastornos alimenticios

Otros:

.....
.....

Pregunta Cuatro: El Art. 11 de la Constitución de la República especifica que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. ¿Cree usted que existen las medidas suficientes por parte del Estado para el respeto de los derechos de igualdad de las personas LGBT+ en Ecuador?

Si () No ()

¿Por qué?

.....
.....

Pregunta Cinco: El numeral 5 del Art. 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas: El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás. ¿Considera necesario implementar formas para erradicar la discriminación?

Si () No ()

¿Por qué?

.....
.....

Pregunta Seis: El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, ¿Considera usted que se cumple con el tratamiento de la integridad psíquica de las personas LGBT+ afectadas por discriminación?

Si () No ()

¿Por qué?

.....
.....

Pregunta Siete: El artículo 66 numeral 9 de la Constitución de la República reconoce el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras. ¿Conoce algunas formas que haya implementado el Estado para erradicar la discriminación?

Si () No ()

¿Por qué?

.....
.....

Gracias por su colaboración

Anexo 2. Formato de Entrevista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENCUESTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“EFECTOS NEGATIVOS EN LA SALUD MENTAL DE LOS JÓVENES A CAUSA DE LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de ENTREVISTA, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

CUESTIONARIO

- 1. La Constitución de la República menciona en su artículo 11 de los principios Constitucionales, que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de orientación sexual, identidad de género, etc. Aun así, la sexualidad sigue siendo motivo de discriminación. ¿Por qué cree que esto es así?**

.....
.....
.....

- 2. ¿En qué aspectos les afecta a las personas LGBT+ la discriminación?**

.....
.....
.....

3. ¿Por qué la discriminación afecta a la salud mental de las personas que son agredidas?

.....
.....
.....

4. ¿Existen suficientes políticas públicas encaminadas a la no discriminación por orientación sexual e identidad de género?

.....
.....
.....

5. ¿Qué sugerencia daría usted frente al problema planteado?

.....
.....
.....

Gracias por su colaboración

11.2. Anexo 3. Certificado de traducción de Inglés:

Loja, 25 de abril de 2024

CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN

Yo, **Josselyn Nicole Gualán Sarango**, con número de cedula 1150214037, Licenciada en Pedagogía del Idioma Inglés.

CERTIFICO:

En calidad de traductora del idioma inglés, con capacidades que pueden ser probadas a través de la Certificación de conocimiento del Inglés, nivel B2, he realizado la traducción del español al idioma inglés del Resumen (Abstract) del Trabajo de Integración Curricular denominado: **"Efectos negativos en la salud mental de los jóvenes a causa de la discriminación por orientación sexual e identidad de género"**, de autoría de la señorita estudiante **Andrea Jaqueline Rios Quezada**, con número de cédula **1150332946**, estudiante de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja. Dicho estudio se encontró bajo la dirección del **Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. Ph.D.** previo a la obtención del título de Abogada. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, y autorizo al interesado hacer uso del documento para los fines académicos correspondientes.

Atentamente,



Lcda. Josselyn Nicole Gualán Sarango
Licenciada en Pedagogía del Idioma Inglés
Registro Senescyt 1008-2024-2841618
Celular: 0992405541
Email: josselyn.gualan2001@gmail.com